

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA
EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ORDENADOR EN EL DERECHO DE AUTOR Y LA
DISMINUCION DE LA INFRACCION DE LOS
PROGRAMADORES (SAN ISIDRO, 2021)**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

VALDEOS ACEVEDO KASANDRA ABIGAIL KATIA
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1743-5153

SAN BARTOLOMÉ ALLCCA VICTOR MARTIN
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1149-6219

ASESOR:

Mg. PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNAN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

DICIEMBRE, 2021

Dedicatoria

La presente investigación le dedico a Dios por permitirme este paso tan importante para mí, a mi familia conformada por Dina, José, Miluska, Christian y en especial a mis tías Katia y Cynthia que a pesar de la distancia ellas siempre han demostrado su gran cariño hacia a mi desde donde se encuentran y por ello les dedico con gran afecto y a todos mis seres amados el actual trabajo, que Dios los siga bendiciendo con mucha salud a todos.

Kasandra Abigail Katia Valdeos Acevedo

La presente investigación la dedico a Dios en principio por bendecirme con una familia comprensiva y tolerante. A Daniel, Diego y Danae, mis pekes, quienes en un futuro cercano comprenderán el sacrificio y satisfacción de seguir sus propias metas. A Eduardo y Justina, mis viejos, por todos los sacrificios que hicieron para darme todo lo que pudieron. A Carlos, mi hermano, por su apoyo, cariño y paciencia como el gran hermano que es. A Roxana por retarme a cumplir esta meta.

Víctor Martin San Bartolomé Alleca

Agradecimiento

A través de la presente investigación agradezco a Dios por darme la oportunidad de abrir los ojos y disfrutar de un día más de vida para continuar avanzando con mis objetivos, a mi familia por ser mi motor que me mantiene en seguir impulsándome en mi desarrollo profesional y personal, a mi asesor el Dr. Juan Miguel Juarez Martinez por su paciencia y apoyo constante para lograr esta meta, a mis profesores de la Universidad Peruana Las Américas por transmitirme y compartir sus conocimientos que me han servido para desenvolverme en distintos escenarios.

Kasandra Abigail Katia Valdeos Acevedo

Agradezco a mis maestr@s Quispe Cabezudo, E., Guerrero Muñoz, R., Yzarra Loli, R., Torrejon Comeca, G., Capcha Carrilo, T., Morales Gallo, M., Perez Lopez, J., Figueroa Acuña, B., Castro Egoavil, J., que durante los estudios de pregrado de la Universidad Peruana Las Américas, por las todas sus enseñanzas durante las clases de pre grado. A mi familia por ser paciencia, a mi por la perseverancia.

Víctor Martin San Bartolomé Allecca

Resumen

La presente investigación tiene el título de identificación relacional entre la identificación relacional entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021), el cual presenta el siguiente objetivo general: Identificar la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021), así como los siguientes objetivos específicos: identificar la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021), identificar la oportuna protección de los programas de ordenador y las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021) e identificar la relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021), siendo el tipo de investigación correlacional, con diseño no experimental, desplegando un enfoque de tipo cuantitativo y con estilo transversal o transeccional.

Se eligió dicho tema, por cuanto, creemos que es de suma importancia ya que busca reconocer la efectividad de la protección de los programas de ordenador en el derecho de autor el cual está establecido en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor impartido por la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y su relación con la disminución de la infracción. Siendo la unidad de análisis los programadores en los cuales se aplicó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario para la recolección de datos. Asimismo, se realizó la tabulación de los datos en Microsoft Excel como el programa IBM SPSS Statistics para obtener el

coeficiente de correlación de Spearman (Rho de Spearman) para obtener la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores.

Por último, sobre las conclusiones se identificó que existe relación significativa entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores dado que si la protección de los programas de ordenador en el derecho de autor fuera realmente efectiva tendría como efecto la disminución de la infracción, así mismo se identificó que existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor dado que, ya que si la protección de los programas de ordenador fuera oportuna, la vulneración del derecho de autor disminuirá, también se identificó que existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor y que existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI.

Palabras clave: Derecho de Autor, protección de los programas de ordenador, infracción, vulneración, sanciones, denuncias.

Abstract

The present investigation has the title of relational identification between the relational identification between the effective protection of computer programs in copyright and the reduction of the infringement of programmers (San Isidro, 2021), which presents the following general objective : Identify the relationship between the effective protection of computer programs in copyright and the reduction of infringement by programmers (San Isidro, 2021), as well as the following specific objectives: identify the timely protection of computer programs against copyright infringement (San Isidro, 2021), identify the timely protection of computer programs and copyright sanctions (San Isidro, 2021) and identify the relationship between the timely protection of computer programs in copyright against complaints before INDECOPI (San Isidro, 2021), being the type of correlational investigation, with a non-experimental design, deploying a quantitative approach and with a cross-sectional or cross-sectional style.

This topic was chosen, because we believe it is of the utmost importance since it seeks to recognize the effectiveness of the protection of computer programs in copyright, which is established in Legislative Decree 822, Law on Copyright issued by the Directorate of Copyright of the National Institute for the Defense of Competition and the Protection of Intellectual Property - INDECOPI and its relationship with the reduction of infringement. The unit of analysis being the programmers in which the survey technique was applied and the questionnaire for data collection as an instrument. Likewise, the tabulation of the data was carried out in Microsoft Excel as the IBM SPSS Statistics program to obtain the Spearman's correlation coefficient (Spearman's Rho) to

obtain the relationship between the effective protection of computer programs in copyright and the reduction of the infraction of the programmers.

Finally, regarding the conclusions, it was identified that there is a significant relationship between the effective protection of computer programs in copyright and the decrease in infringement by programmers, given that if the protection of computer programs in copyright were really effective would have the effect of reducing the infringement, likewise it was identified that there is a relationship between the timely protection of computer programs against the violation of copyright given that, since if the protection of computer programs were timely, the violation of copyright will decrease, it was also identified that there is a relationship between the timely protection of computer programs against copyright sanctions and that there is a relationship between the timely protection of computer programs in copyright author against the complaints before INDECOPI.

Keywords: Copyright, protection of computer programs, infraction, infringement, sanctions, complaints.

Tabla de Contenido

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Resumen.....	v
Palabras clave: Derecho de Autor, protección de los programas de ordenador, infracción, vulneración, sanciones, denuncias.....	vi
Abstract.....	vii
Tabla de Contenido.....	ix
Lista de Tablas	xi
Lista de Figuras.....	xii
Introducción	1
CAPÍTULO I: Problema de Investigación	4
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	4
1.2 Planteamiento del Problema	6
1.2.1 Problema general	6
1.2.2 Problemas específicos	6
1.3 Objetivo.....	7
1.3.1 Objetivo general	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4 Justificación e Importancia	7
1.5 Limitaciones.....	10
CAPÍTULO II: Marco Teórico.....	12
2.1 Antecedentes.....	12
2.1.1 Internacionales	12
2.1.2 Nacionales	18

2.2 Bases Teóricas	22
2.2.1 Programa de ordenador (Software)	22
2.2.2 Derecho de Autor	25
2.2.3 Infracción al derecho de autor	31
2.2.4 Programadores	32
2.2.5 Protección al Derecho de Autor	34
2.2.6 Vulneración al derecho de autor	36
2.2.7 Sanciones	37
2.2.8 Denuncias	37
2.3 Definición de Términos Básicos	38
CAPITULO III: Metodología de la Investigación	41
3.1 Enfoque de la Investigación	41
3.2 Variables	41
3.2.1 Operacionalización de las Variables	42
3.3 Hipótesis	45
3.3.1 Hipótesis general	45
3.3.2 Hipótesis específicas	45
3.4 Tipo de Investigación	45
3.5 Diseño de Investigación	46
3.6 Población y Muestra	46
3.6.1 Población	46
3.6.2 Muestra	46
3.6.3 Criterio de Selección	47
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	48
CAPITULO IV: Resultados	50
4.1 Análisis de los Resultados	50
4.2 Discusión	66

Contrastación de hipótesis	69
Conclusiones	76
Recomendaciones	79
Referencias	81
Apéndices	86

Lista de Tablas

Tabla No 01 Funciones del INDECOPI en relación al Derecho de Autor.....	45
Tabla No 02 Sanciones impuestas por el INDECOPI con referencia al Derecho de Autor.....	47
Tabla No 03 Vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador.....	48
Tabla No 04 Denuncia ante INDECOPI.....	50

Tabla No 05 Disminución de las infracciones.....	52
Tabla No 06 Sanciones impuestas por el INDECOPI.....	53
Tabla No 07 Disminución de vulneración al Derecho de Autor.....	55
Tabla No 08 Actuación oportuna del INDECOPI.....	56
Tabla No 09 Efectiva protección de los programas de ordenador en el Derecho de Autor.....	58
Tabla No 10 Protección en el Derecho de Autor.....	59

Lista de Figuras

Figura No 01.....	46
Figura No 02.....	47
Figura No 03.....	49
Figura No 04.....	51
Figura No 05.....	52

Figura No 06.....	54
Figura No 07.....	55
Figura No 08.....	57
Figura No 09.....	58
Figura No 10.....	60

Introducción

El poco o nulo respeto al derecho de autor a los creadores de los programas de ordenador es un problema en nuestra sociedad, tal cual lo muestran las cifras que brinda la institución delegada de vigilar por el respeto de la Ley de Derecho de Autor, que es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que muestra un aumento sobre las denuncias que se interponen por la vulneración al derecho de autor, así mismo las sanciones aplicadas, no muestran la dimensión del problema. Las constantes vulneraciones a la ley es un hecho cotidiano, esta infringe el derecho que tienen los creadores de los programas de ordenador. La realidad nos evidencia que las vulneraciones al derecho de autor se dan de manera constante y va en aumento.

La presente investigación tiene como propósito de estudio el de identificar la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima de la República del Perú, el cual analiza un tema de suma importancia, ya que busca reconocer la efectividad de la protección de los programas de ordenador en el derecho de autor el cual está establecido en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor cuyo objeto es la protección de los autores de las obras artísticas y literarias y sus derechohabientes, si dicha protección es efectiva en los programas de ordenador advirtiendo su relación en la disminución de la infracción de los programadores, con la finalidad mejorar esta situación de nuestra realidad para disminuir la vulneración al derecho de autor en todo el país, ya que lamentablemente cada año va incrementando la infracción a la misma, por ello será necesario revisar una vez más la protección al derecho de autor realizada por la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de

la Propiedad Intelectual – INDECOPI comprobando que no exista conflicto con el derecho fundamental de libertad intelectual como a la propiedad sobre dichas obras, donde los creadores o autores puedan asegurarse que sus obras se encuentran efectivamente protegidas frente a las vulneraciones a las que son sometidas constantemente.

Al respecto, el actual trabajo se encuentra estructurado y conformado por los siguientes capítulos y sub capítulos, en el Capítulo I se presenta el problema de Investigación, en el cual se evidencia la descripción de la realidad problemática sobre la vulneración del derecho de autor en los programadores, abarcando también el planteamiento del problema en donde se evidencia el problema general y el problema específico que está enfocado en saber qué relación existe relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores en el distrito de San Isidro, asimismo visualizar qué relación existe entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor en el distrito de San Isidro, planteándose para el alcance de esta investigación los objetivos en cual se aprecia el objetivo general y los objetivos específicos orientados a identificar la correlación de las variables, así como incluye la justificación e importancia del trabajo de investigación donde se manifiesta la necesidad de tratar este tema de actualidad, también se señala las limitaciones concernientes de la investigación dado que nos encontramos a nivel mundial en una emergencia sanitaria por el COVID 19.

En relación al capítulo II se presenta el marco teórico, en el cual se evidencia los antecedentes internacionales y nacionales en relación al tema de investigación, además se detalla las bases teóricas, así como la definición de términos básicos relacionados al trabajo de investigación.

En relación al capítulo III se presenta la metodología de la investigación con el tipo de enfoque cuantitativo, también se evidencian las variables, tomando en cuenta la puntualización de la hipótesis general y específicas, las cuales serán corroboradas en el progreso de la investigación, además se apreciara el tipo y diseño de investigación, en donde la población y muestra se encuentra entorno a los programadores en donde se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario para el recojo de la información.

En relación al capítulo IV se presenta el análisis de los resultados obtenidos en el recojo de la información a los programadores, además la discusión con la finalidad de comprobar la hipótesis general y específica por medio de tablas y gráficos para alcanzar las conclusiones y recomendación asociadas al tema plasmado.

CAPÍTULO I: Problema de Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En el Perú, hay una cantidad relevante de creadores o autores de programas de ordenador, los cuales crean distintos o diversos tipos de programas, así mismo de acuerdo al Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de Autor, este provee la protección a las obras originales como son las obras literarias y artísticas de los autores y de sus derechohabientes; los programas de ordenador son protegidos bajo los mismo términos que las obras literarias, adicionalmente la Ley sobre el Derecho de Autor especifica las sanciones a las infracciones del derecho de autor.

En nuestro país, los índices de denuncias por infracción a los derechos mencionados no han decrecido, sino que van en un aumento a través de los años, encontrándose debilidades en referencia a la efectiva protección del derecho de autor por parte de la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI puesto que es la entidad competente encargada de resguardar todas las formas de propiedad intelectual; sin embargo, a pesar que la normativa señala que se le brinda una protección a las creaciones, la realidad es muy distinta, dado que los actos de vulneración contra el derecho de autor en los programas de ordenador continúan lo cual genera que se vulneren los derechos patrimoniales y morales de los creadores o autores; sin embargo, de acuerdo a la legislación mencionada esos derechos se encontrarían resguardados.

De acuerdo a las estadísticas institucionales mostradas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, muestran que durante el año 2019 las denuncias por infracción al derecho de autor equivalen al 15% del total de 2,023 creaciones registradas, mientras que en el año 2020 la cifra aumentó a 22% de un total de 1,433 creaciones registradas. Es por tal motivo que se puede visualizar un problema social, porque es un escenario negativo para los programadores puesto que a pesar que su creación está protegida por el marco normativo; continúan los actos de infracción al derecho de autor, perjudicando de esa forma al programador.

Asimismo, se evidencia que las infracciones al derecho de autor en los programas de ordenador van en aumento a causa de que no se encontrarían completamente respaldados por la normativa, convirtiéndose en un evento normal para la ciudadanía peruana. Por lo que, al tomar medidas sobre la situación descrita en los párrafos anteriores se contribuirá al desarrollo del rubro creativo en nuestro país ya que se generan incentivos tanto para los programadores como para el sector empresarial con la finalidad de que invierta en el desarrollo de las actividades creativas y de esa forma los autores continúen creando y las inversiones contribuyan al incremento de trabajos relacionados a las industrias del diseño en nuestro país.

En ese sentido, dada la problemática social sobre la vulneración del derecho de autor de los programadores de ordenador, tendrá como escenario el recojo de información en el distrito de San Isidro en la provincia y departamento de Lima. Asimismo, el derecho de autor establece el ámbito de los derechos que tiene el creador sobre las obras que son producto de su intelecto e ingenio. Además, con el derecho de autor se vinculan los derechos morales del autor, los cuales son perpetuos, inalienables e irrenunciables; mientras sus derechos patrimoniales son capaces de ser transmitidos y son transitorios.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado anteriormente a través del presente trabajo se determinó la necesidad de identificar la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores, así como identificar la relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor, identificar la relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor, así como identificar la relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima de la República del Perú.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Problema general

¿Qué relación existe entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021)?

1.2.2 Problemas específicos

P.E.1 ¿Qué relación existe entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021)?

P.E.2 ¿Qué relación existe entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021)?

P.E.3 ¿Qué relación existe entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021)?

1.3 Objetivo

1.3.1 Objetivo general

Identificar la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021).

1.3.2 Objetivos específicos

O.E.1. Identificar la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021).

O.E.2. Identificar la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021).

O.E.3. Identificar la relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021).

1.4 Justificación e Importancia

La presente investigación posee una justificación del tipo práctica y social, dado que nos permite conocer y plantear alternativas de solución, que puedan utilizarse para contribuir a la solución al problema a tratar. Según Bernal (2010) señala que la investigación práctica tiene como propósito formular estrategias que al aplicarse favorecerá a su solución. La justificación social, de acuerdo a Mejía (2014), manifiesta que ayuda a solucionar dificultades o inconvenientes que aquejan a la sociedad o un grupo social del mismo.

El presente trabajo de investigación se justifica debido a que se busca mostrar si se cumple de manera idónea la protección de los programas de ordenador en el derecho de autor, siendo este un problema social y de actualidad, considerando que el autor muchas veces percibe como se vulnera no solo sus derechos morales sino también sus derechos patrimoniales del mismo, y frente a la denuncia ante la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, cuya función es de resguardar el derecho vulnerado, no hacen lo suficiente para impedir que se presenten mayores casos de vulneración al derecho de autor.

Empero, a pesar que existe el Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de Autor, el cual provee la protección de las obras literarias y artísticas de los autores y de sus derechohabientes, así como especifica las sanciones a las infracciones del derecho de autor, los índices de denuncias por infracción a los derechos mencionados no han decrecido, sino que va en un aumento a través de los años, encontrando así debilidades en referencia a la efectiva protección del derecho de autor por parte de la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, el cual es el encargado de resguardar todas las formas de propiedad intelectual.

Al respecto, el presente trabajo de investigación, tiene un vínculo directo con el derecho a la protección de la creación intelectual, artística, técnica y científica, donde los funcionarios de la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, deberían encargarse de garantizar la debida protección al derecho de autor a los programadores.

Este escenario debería alarmar a la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y del Estado, con la finalidad de mejorar esta situación puesto que es nuestra realidad con la finalidad de disminuir la vulneración al derecho de autor en todo el país, ya que lamentablemente cada año va incrementando la infracción a la misma, por ello será necesario revisar una vez la protección al derecho de autor realizada por la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI comprobando que no exista conflicto con el derecho fundamental de libertad intelectual como a la propiedad sobre dichas obras, donde los creadores o autores puedan asegurarse que sus obras se encuentran protegidas frente a las vulneraciones a las que son sometidas constantemente.

Para finalizar, la presente investigación busca garantizar la efectiva protección al derecho de autor de los programadores, buscando disminuir las infracciones, así como la vulneración del derecho de autor, la cual debe ser impartida por la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Por lo tanto, el estudio tiene la intención de aportar a la sociedad y al Estado los resultados obtenidos de los cuales se refleja en las conclusiones y recomendaciones con la finalidad de contribuir a mejorar la realidad problemática situacional plasmada en el presente trabajo de investigación.

1.5 Limitaciones

El presente trabajo de investigación tuvo limitaciones en cuanto a las restricciones de acceder presencialmente a diferentes fuentes de información escritas, debido al acatamiento de las disposiciones restrictivas impuestas por el Estado Peruano, dentro del marco y atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad infecciosa del coronavirus (Covid-19).

Así también, otra de la limitación adicional presentada es el escaso acceso directo a los encuestados del tema de estudio, por lo que se requirió la utilización de diferentes formas de comunicación virtual para lograr contar con la información requerida, pues al tener el control del instrumento de recojo de datos, por tiempo y confrontación con fuentes de información, también virtuales, hacen que las respuestas a las encuestas no necesariamente sean del todo espontaneas.

Así mismo, se tuvo limitaciones en cuanto a la obtención de los datos pertinentes sobre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor, ya que no somos trabajadores o prestamos servicios en alguna entidad delegada a disminuir la infracción al derecho de autor de los programadores. En referencia a la propuesta de garantizar la protección al derecho de autor, existe poco estudio acertado que marque antecedentes en el distrito del San Isidro sobre la efectiva protección al derecho de autor para los autores de programas de ordenador y no se ha encontrado una amplia información en ámbitos internacionales que haga referencia a lo mencionado ya que la realidad de cada país es diferente y pese a ello se seguirá con el estudio para contribuir y combatir la infracción al derecho de autor.

Los encuestados (programadores) no tienen confianza en participar en la encuesta ya que no cuentan con la información y alcances sobre la protección de sus creaciones y algunos por el temor a ser observados donde laboran de forma dependiente, toda vez que los instrumentos reflejan algunos problemas que se observa en el manejo de la protección al derecho de autor. Sucesos que han sido considerados en la discusión de los resultados y contrastación de hipótesis.

CAPÍTULO II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Colcha (2017) en su trabajo de investigación titulado “Derechos de autor y traducción en Ecuador”, presentado ante la Universidad de Valladolid de España para obtener el grado académico de Maestro en Traducción e interpretación, propuso como objetivo general del estudio: “Determinar el estado actual de los derechos de autor y traducción en el Ecuador, mediante el análisis de la normativa vigente, para proponer estrategias encaminadas al reconocimiento de la propiedad intelectual de los traductores en el Ecuador” (p. 8), formulando objetivos específicos buscando alcanzar el propósito antes referido, para ello, además establece un estudio bajo un enfoque metodológico de diseño no experimental con un tipo explicativo, lo que permitió obtener resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio, indicó que en la norma se puede observar que las traducciones son parte de los Derechos de Autor, por lo que las creaciones u obras son protegidas, pero se recomienda registrar la obra en la unidad de registro del IEPI, por lo que el autor obtiene la presunción de autoría que la normativa otorga para su beneficio. Es similar para las personas que se dedican a la traducción, que efectúen los procedimientos señalados; lo que llevo a concluir que de la información recobrada en el trabajo de campo mediante las encuestas y entrevistas, se pudo interpretar que las creaciones intelectuales de las personas ecuatorianas, y particularmente de los docentes, no registran los derechos de autor, debido sobre todo al desconocimiento de los procesos que demanda las formalidades del registro, de acuerdo a la normativa vigente, y adicionalmente a lo mencionado, también por falta de incentivos. Esto ha conllevado que el país de Ecuador sea

visto como un país “consumista intelectual” de productos extranjeros, por lo que los otros países de la región superan al Ecuador en producción intelectual.

De esta conclusión podemos comentar que a través de la entrevista y encuestas realizadas a los ecuatorianos y en especial a los docentes sobre la producción intelectual, es decir, las creaciones de traducciones, no son registrados como autores y en su defecto carecen de Derechos de Autor dado la ignorancia de los procesos o requisitos para inscribirse, asimismo por los escasos incentivos y la tramitación que genera. Como consecuencia ha generado que el país compre productos extranjeros como, por ejemplo: a los países de la región. En ese sentido, consideran que otros países destacan significativamente respecto a las creaciones intelectuales en comparación con su país.

Por lo tanto, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el segundo párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Orozco (2018) en su trabajo de investigación titulado “Estudio comparado de la problemática civil de la utilización ilegítima en la red de determinadas obras protegidas por los derechos de autor”, presentado ante la Universidad de Granada del país de España para obtener el grado académico de Doctor en Ciencias jurídicas, desarrolló como objetivo del estudio: “Estudiar en profundidad la realidad actual sobre la problemática del uso ilegal de las obras audiovisuales por internet, así como la protección que les brinda a tal efecto el Derecho hoy en día” (p. 11), para la cual presentó un estudio bajo un enfoque metodológico de análisis cuantitativo, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del

estudio que aquí realizamos, informándonos que las soluciones globales, eficaces y eficientes a dichas brechas, en aras de una mayor igualdad y seguridad jurídica en el marco de la Unión Europea, sin olvidar las idiosincrasias de los distintos países miembros, y el hecho de que se trata de un tema socialmente sensible que afecta a la cultura de cada país; investigación que lo llevó a concluir que la propiedad intelectual tiene grandes raíces en la historia del Derecho, que presentó diversos problemas de orden jurídico desde sus inicios hasta la actualidad, pero que han sido solucionados por el Derecho de forma oportuna y con la eficacia requerida. El concepto de obra brindado por la legislación italiana y española, fue aplicado de forma modulada, han apareciendo nuevas formas de expresión o soporte del concepto.

Podemos comentar que la Propiedad Intelectual es de gran importancia para el Derecho, sin embargo, se ha expuesto y demostrado que existen varios inconvenientes de ordenamiento jurídico desde su creación hasta el presente, que en la mayoría de casos no han tenido solución por el Derecho con la rapidez oportuna. La definición otorgada a la obra, contemplada en la normatividad de Italia y España, ha brindado una utilidad articulada de la misma, con el transcurso del tiempo se va evidenciándose distintos modos de soporte para el concepto mencionado.

Por lo que, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el segundo párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Cevallos (2018) en su trabajo de investigación titulado “Estudio Sobre La Protección y Gestión De Los Derechos De Autor Del Software En Ecuador”, presentado ante la Universidad

Internacional del Ecuador para optar el grado académico de Abogada De Los Tribunales y Juzgados, se planteó como objetivo general “Elaborar un estudio sobre la protección y gestión de los derechos de autor del software en Ecuador “ (p. 7), el cual busca analizar el tipo de protección y gestión de los derechos de autor sobre el software en el Ecuador, desde el enfoque metodológico transdisciplinario y lógico, ya que a partir de la complejidad de su objeto supone la combinación de métodos de las ciencias sociales en general y de las ciencias jurídicas, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que la protección al software en el Derecho de Autor es reconocido a nivel internacional dentro de sus textos normativos correspondientes; esta información la llevó a concluir varias legislaciones han reconocido a la figura del software como programa de ordenador, así como algunos países protegen a los programas de ordenador o software como una obra literaria, mientras otros le brindan una protección jurídica sui generis, creando legislaciones destinadas a tutelar exclusivamente sus derechos.

De esta conclusión podemos comentar los programas de ordenador en el derecho de autor cuenta con una protección establecida en la legislación ecuatoriana como en otras legislaciones. Detallar y explicar el marco normativo, más los aspectos sociales, económicos y tecnológicos permite brindar la protección respectiva a las obras de los autores, también fomenta el comercio interno y externo de las obras de computador.

En ese sentido, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el segundo párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Nasco (2019) en su trabajo de investigación titulado “La protección jurídica del software en Cuba”, presentado ante la Universidad Central Marta Abreu de las Villas del país Cuba para optar el grado académico de Diplomado en la carrera de Derecho, quien esbozó como objetivo del estudio: “Explicar los presupuestos teórico-jurídicos de la protección del software como creación inmaterial que permitan su delimitación en el ordenamiento jurídico internacional y nacional” (p. 4), además desarrolló un estudio bajo un enfoque metodológico cualitativo teniendo como guía la teoría jurídica e histórica, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que el derecho de autor de los creadores de software tiene un protección jurídica visto desde un ámbito nacional e internacional, por lo cual posee una relevancia ya que el desarrollo de las ciencias informáticas y de las telecomunicaciones permite a los creadores difundir sus obras, por lo cual la protección de las mismas han ido acrecentándose, así como como conocer la relevancia que esboza la protección de las creaciones u obras para los autores de programas de ordenador y el público en general, estos últimos son los usuarios o destinatarios de las mismas.

De la conclusión expuesta en el párrafo anterior, podemos comentar que las creaciones de los programas de ordenador, programas de cómputo o software están protegidas como obras literarias. La originalidad de las creaciones debe ser producto de la creatividad del autor, a fin de que la creación sea identificable con respecto a otras creaciones u obras. Así mismo, el creador de los programas de ordenador, programas de cómputo o software cuentan con derechos morales y patrimoniales otorgados por el derecho de autor procedente de su condición de autor.

En tal sentido, destacamos que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el párrafo precedente, constituye un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Gonzalez (2019) en su trabajo de investigación titulado “Enlaces en Internet y derechos de autor”, presentado ante la Universidad de Salamanca del país de España a fin de obtener el grado académico de Doctor en Derecho privado, proyectó como objetivo del estudio: “Analizar los problemas que, dentro del ámbito de los derechos de autor, suscitan los enlaces en la WWW” (p. 19), además programó un estudio bajo un enfoque metodológico cualitativo, inductivo o interpretativo, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que las nuevas tecnologías que van apareciendo con el paso de la modernidad, ha producido que se crean nuevas figuras sobre el entorno digital que la normativa relacionada a los derechos de autor no ha tomado en cuenta; información que lo llevó a concluir que las Tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, la digitalización y las redes de comunicación, han cambiado significativamente nuestra forma de comunicarnos, generando nuevos tipos de obras, y con ello, la aparición de nuevos modelos de explotación de estas, pero también ha generado nuevos problemas jurídicos, entre los que podemos destacar los relacionados con los derechos de autor.

De esta conclusión podemos comentar que las tecnologías de la información y la comunicación, llamando también TIC, han sido la fuente de la aparición de complicaciones jurídica, en la que resalta la red más utilizada, conocida como Internet, que ha cambiado el estilo de vida de muchas personas de forma que beneficia a unos y otros no, pero quienes se han visto perjudicados son los generadores de derechos de autor dado que se han creado nuevos conflictos jurídicos.

En ese sentido, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el segundo párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

2.1.2 Nacionales

Estrada (2018) en su trabajo de investigación, el cual tiene como título “Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de obras literarias”, presentado ante la Universidad César Vallejo para optar el grado de Título profesional de Abogado, se plantea el siguiente objetivo general del estudio: “Identificar las consecuencias que genera la vulneración al derecho de autor de obras literarias” (p. 29), habiéndose formulado objetivos específicos con los que busco alcanzar el propósito antes referido, para ello, además se planteó un estudio bajo un enfoque metodológico es cualitativo, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que el incumplimiento al derecho de autor de las obras literarias origina consecuencias negativas en lo social y jurídico; información que lo llevó a concluir que al tener resultados negativos sociales crean una disminución de los valores sociales ocasionando perjuicio en contra la fabricación editorial; para el caso de los resultados negativos jurídicos, los autores evidencian reducciones en los valores jurídicos por el entorno social, así como de las entidades del Estado.

En ese sentido, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Cachillo (2018) en su trabajo de investigación titulado “Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018”, presentado ante la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de Título profesional de Abogada, se plantea como objetivo general del estudio: “Establecer la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018” (p. 34), habiéndose formulado objetivos específicos con los que busco alcanzar el propósito antes referido, para ello, además se planteó un estudio bajo un enfoque cuantitativo, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que cuando se señala la palabra piratería en el territorio se interpreta como la obtención de un problema que genera impedimento al país en cuanto a su desarrollo porque disminuye el fruto o ganancia que un momento habría podido ser recaudada en el país; información que lo llevó a concluir que existe una relación entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual; es decir, la vulneración hacia el derecho de autor lamentablemente existe generando desconfianza a continuar creando debido al plagio de una creación, pintura y software.

En ese sentido, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Yñiguez (2018) en su trabajo de investigación, el cual tiene como título “La responsabilidad de INDECOPI frente a los derechos de autor en la utilización de videos en

internet”, presentado ante la Universidad César Vallejo para optar el grado de Título profesional de Abogado, se planteó como objetivo general del estudio el de “Determinar cómo influye la responsabilidad de INDECOPI frente a los derechos de autor en la utilización de videos en internet”(p. 41), habiéndose formulado objetivos específicos con los que busco alcanzar el propósito antes referido, para ello, además se planteó un estudio bajo un enfoque metodológico descriptivo de enfoque cualitativo, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI carece de normativa específica sobre las creaciones de videos en la propiedad intelectual que se difunden en los entornos digitales; información que lo llevó a concluir que el INDECOPI no ha considerado norma que proteja la generación de videos que se desarrollan en el entorno virtual. Por lo que, se ha identificado la necesidad de establecer una regulación que conlleve a la protección de los derechos de autor en la creación de videos en el entorno digital.

En ese sentido, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Cribillero (2019) en su trabajo de investigación titulado “Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018”, presentado ante la Universidad César Vallejo para optar el grado de Título profesional de Abogada, se planteó como objetivo el de “Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad” (p. 7), con

los que busco alcanzar el propósito antes referido, para ello, además se formuló un estudio bajo un enfoque metodológico cualitativo, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que la utilización de las obras digitales sin la autorización del autor es considerada una violación de la exclusividad conferida al autor; información que lo llevó a concluir de la siguiente manera, el plagio de obras afecta significadamente el derecho moral de paternidad dado que el mismo contenido es solo un plagio de un autor valiéndose del esfuerzo intelectual ajeno para fines personales

En ese sentido, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

Rivera (2021) en su trabajo de investigación titulado “El rol del INDECOPI y el Derecho de la Propiedad Intelectual, en la ciudad de Huancayo, 2020”, presentado a la Universidad César Vallejo para optar el grado de Título profesional de Abogado, se propuso como objetivo general el de “Analizar la protección que INDECOPI ejerce ante los actos de protección del derecho de Autor en la ciudad de Huancayo, 2020” (p. 9), habiéndose formulado objetivos específicos con los que busco alcanzar el propósito antes referido, para ello, además se planteó un estudio bajo un diseño cualitativo, lo que permitió obtener los resultados más resaltantes que nos llaman a interés del estudio que aquí realizamos, informándonos que señala que el rol que realiza INDECOPI en relación a la fiscalización es un tanto austero dado que los usuarios ignoran como es la conducción en materia de fiscalización en los derechos de autor; información que lo llevó a concluir que INDECOPI tutela de forma ineficaz y poco diligente los derechos de autor dado que no existe un registro actualizado de casos en donde la institución

haya intercedido de forma eficaz y además que solo se ha dedicado a efectuar informes periodísticos sin mayor relevancia en sus actividades.

En ese sentido, podemos señalar que, de acuerdo a la investigación estudiada, la cual se señala en el párrafo precedente, constituye como un antecedente del estudio de investigación debido a que aborda de manera directa una de las variables que se establece en el problema general.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Programa de ordenador (Software)

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI, en su glosario de términos, detalla al programa de ordenador o software a manera de un conjunto de instrucciones que logran hacer que una computadora con capacidad para el manejo de la información muestre, efectúe o logre una función, una tarea o resultados concluyentes.

En ese sentido, se entiende que el programa de ordenador es lo mismo que decir software en donde se le atribuye ser una agrupación de indicaciones con la finalidad de que una computadora pueda mostrar y conseguir una tarea específica o un objetivo trazado de acuerdo a la necesidad del usuario.

Adicionalmente, el glosario de la Organización Mundial Propiedad Intelectual - OMPI, menciona al programa de ordenador, al software y al programa de computación de modo equivalente como un conjunto de instrucciones incorporadas a un soporte comprensible por

máquina, con lo que puede hacer que un computador o maquina con capacidad para el proceso de la información realice, muestre o consiga realizar una tarea, función o brinde resultados determinados.

De acuerdo al Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de Autor hace mención al programa de ordenador (software) como aquel conjunto de indicaciones por medio de símbolos, palabras, planes o en cualquier otra forma, para cuando se incorpore en un dispositivo con la finalidad de realizar una función y de este obtener una conclusión. Además, menciona que la protección de ordenador alcanza los manuales de uso y la documentación técnica.

En ese sentido, en el Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de Autor también consideran al programa de ordenador como un software al igual que la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI, por lo que da a entender que es el aquel conjunto de algoritmos que realizan tareas específicas las cuales son incorporadas en un ordenador.

Ibarra (2016), nos indica que, a inicios del año 1960 como consecuencia de la aumentada demanda de los programas de computación, el programa de ordenador o software empezó a conseguir jurídica y económicamente un valor autónomo de las partes de la computadora, por lo que surgió la incógnita si se debía proteger los programas de ordenador, y fue así como ganó la atención del público a nivel mundial.

En sentido, de acuerdo al texto anterior se señala que, como efectos de la demanda alta de los programas de computación, el programa de ordenador comenzó a lograr jurídicamente y económicamente un valor independiente de los componentes de la computadora, es por ello

que se generó la interrogante si debería darse protección a los programas de ordenador y es con esa razón que llamo la atención a nivel mundial.

La Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid afirma o señala que los programas de ordenador son bienes inmateriales que requieren protección o tutela jurídica y éstos ha sido divididos en tres categorías básicas, los cuales son software: libre, propietario y de código fuente abierto.

En ese sentido, en relación al texto precedente hace mención que los programas de ordenador son bienes intangibles que necesitan de garantía jurídica o seguridad, en los cuales señala que se encuentran divididas en tres tipos de clasificación el de software propietario, libre y de código fuente abierto.

La Real Academia de la Lengua Española - RAE, denomina al software como “toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas en un sistema informático para realizar una función o ejecutar una tarea con el fin de obtener un resultado determinado”. Es decir, este término es utilizado para referirse en forma general a los programas de ordenador; por su significado en inglés el software constituye la parte inmaterial del ordenador, mientras que el hardware representa al conjunto de elementos físicos que conforman al computador.

Por otro lado, es parte de los componentes o elementos del programa de ordenador que también se encuentran protegidos por el derecho de autor los siguientes componentes: el código fuente que brinda ser un grupo de líneas de texto el cual está escrito por un programador, el código objeto o ejecutable es el resultado de la agrupación del código fuente, los manuales de uso o usuario que es aquel documento de texto técnico para la finalidad de dar ayuda a los

usuarios que tiene un sistema y los documentos técnicos es aquella documentación que sirve para efectuar un seguimiento en el desarrollo de un programa de ordenador.

Por consiguiente, considerando las definiciones, el software es lo mismo que decir programa de ordenador, que no solo se refiere a los programas informáticos en sus diferentes momentos como son el código fuente, binario o ejecutable; consideramos también que hace referencia a la documentación, los datos a operar, incluyendo la información de usuario forma parte del software, dicho en otras palabras, contempla todo lo intangible, es decir todo lo concerniente a lo (no físico).

2.2.2 Derecho de Autor

A través del tiempo, la definición de derecho de autor se remonta al siglo XVIII, ya que, en el año 1793 en la Ley Francesa, especificaba al derecho de autor como una de las más consagrada, inviolable y personalísimas entre las demás figuras de pertenencia o propiedad. En el año 1789, la historia menciona que en el Congreso de Massachussets mencionaba que no existía propiedad más singular o particular para la persona que la que es creación o elaboración de la obra por el o inteligencia del hombre.

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual - OMPI precisa que el derecho de autor se usa para detallar los derechos de los autores hacia sus obras, ya sean literarias y artísticas. Las obras que se protegen por el derecho de autor parten desde la música, la pintura, los libros, las películas y la escultura hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios de publicidad, los mapas y los dibujos técnicos.

En ese sentido, se da entender que el derecho de autor tiene como finalidad especificar los de derechos que tienen los autores en relación a las obras que le pertenecen, entre las cuales detalla las obras de son protegidas por el derecho de autor entre algunas de las creaciones se encuentran las películas, libros, pinturas, las bases de datos y entre otros de índole artístico y literario.

Respecto a la ley peruana, el derecho de autor se desglosa del Derecho a la Propiedad Intelectual, el cual detalla los aspectos legales que tienen los autores sobre sus obras o creaciones, tanto en el ámbito patrimonial como el ámbito moral. Al respecto, este derecho se encuentra amparado en la Constitución Política del Perú del año 1993, señalando en el artículo 2 inciso 8 que todas las personas tienen derecho a la libertad de creación o producción intelectual, artística, técnica y científica, así como también tienen derecho a la propiedad sobre las creaciones y a los productos del mismo.

De acuerdo al Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de autor el cual fue creado el día 23 de abril de 1996, el derecho de autor se desprende del Derecho a la Propiedad Intelectual, el cual detalla los aspectos legales que tienen los autores sobre sus obras o creaciones, tanto en el ámbito patrimonial como el ámbito moral.

Además, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI denomina al derecho de autor como una organización de protección con el propósito de reconocer aquel derecho que corresponde a cada autor sobre algún determinado bien de naturaleza intangible o intelectual de aquel individuo de origen aquella obra.

En ese sentido, el derecho de autor refiere a aquellas potestades que le son otorgados al autor, como creador intelectual de obras, tomando como ejemplo, las concernientes a imágenes, por parte del Estado, por un determinado plazo de tiempo, que le permiten obtener en forma preferencial con el uso o explotación de la creación. Asimismo, se debe recordar que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI es el organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, el cual fue creado mediante Decreto Ley No 25868 el día 18 de noviembre de 1992 en donde se puede identificar como una de las funciones generales el de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones. Siendo parte de la estructura orgánica resolutive la Dirección de Derecho de Autor cuya función es proteger el derecho de autor de acuerdo al Reglamento de organización y funciones.

Concha (1887) analizaba que dentro de la pertenencia o posesión de las cosas la misma alcanza a las creaciones o elaboraciones del ingenio e inteligencia de la persona, en los campos de la literatura y arte, y para la propiedad industrial los inventos y procedimientos para las industrias, como también a las nuevas creaciones para las ciencias como para las bellas artes.

En ese sentido, en relación al texto precedente señala que forma parte de la propiedad o dominio de las cosas, es decir, que las creaciones del producto del ingenio tienen la calidad de posesión los cuales están comprendidas en las categorías de literatura y arte, así como para el caso de la propiedad industrial las invenciones o inventos.

Delia Lipszyc (1993), indica que el derecho de autor es una rama del Derecho que legaliza los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan originalidad, esto

como resultado de la actividad intelectual, que regularmente son declaradas como obras literarias, teatrales, científicas, audiovisuales, musicales y artísticas.

En ese sentido, de acuerdo al texto precedente da entender que el derecho de autor forma parte del derecho que garantiza los derechos intrínsecos del autor con relaciones a las creaciones que tiene el componente de la originalidad, como efecto del trabajo intelectual que normalmente son señaladas como creaciones.

Por otra parte, Guinchat y Menou (1992), discurren que el derecho de autor instituye un documento legal que respalda, ante las demás personas, la tutela ya sea material y moral al autor de una obra, lo cual incluye y abarca a sus causahabientes, a estos últimos por un período establecido o limitado. Con relación al autor y su creación u obra, el mismo puede disponer a su venta, compra o concesión en licencia, por ser un bien.

En ese sentido, de acuerdo al texto anterior del derecho de autor se desprende un documento oficial que garantiza ante otros la titularidad moral y patrimonial del autor sobre la obra, lo cual también comprende a sus causahabientes, siendo para este último un tiempo determinado. Asimismo, el autor puede disponer la compra, venta o ceder la licencia dado que se trata de un bien.

Antequera, Ricardo y Ferreyros, Marisol (1996) señala que el derecho de autor está vinculado con todas las formas de creatividad en el entorno a las ciencias, artes y la literatura, la cual tiene una normativa en donde el Perú asume el reto de modernización de la misma para alentar la creatividad a nivel nacional.

Busta (1997) indica que la Ley sobre el Derecho de Autor tiene la finalidad de uniformizar y sistematizar la legislación del derecho de autor, así como la Oficina de derechos de autor posee la facultad de sancionar con cierre definitivo o temporal al establecimiento y generar multas.

Flores (2007) señala que el derecho de autor posee una legislación nacional que es el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, también indica que el derecho de propiedad se descompone en dos partes, en donde está conformado por el derecho de autor y la propiedad industrial.

Morales Saravia, R., Solórzano Solórzano, R., Távora Martín, J. y Villanueva Mansilla, E. (2009) indican que de acuerdo al marco normativo la Oficina de derechos de autor del INDECOPI es la autoridad nacional competente para cautelar y proteger administrativamente al derecho de autor.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (2013), indica que el derecho de autor vendría ser un sistema de protección cuyo fin es reconocer un derecho de propiedad sobre la obra de aspecto intangible. Así como el autor o quien crea la obra solo puede ser un ser humano.

Vercelli (2014), señala que el derecho de autor incluyendo el derecho de copia consigue ubicarse como una de las doctrina de los derechos intelectuales que preserva el sistema de invención y distribución de la cualidad intelectual, por lo cual se establece una demarcación en la utilización de las creaciones intelectuales, sean nuevas o no, y generar conciencia del esmero que se requiere para hacer nuevas elaboraciones, ya sea en el contexto del arte, así como en el

académico y de esa manera brindar el reconocimiento intelectual necesario que proteja el trabajo de los autores ante la sociedad.

En ese sentido, de acuerdo al texto precedente señala que derecho de autor en el cual se encuentra el derecho de copia tiene como finalidad colocarse como una doctrina de los derechos intelectuales que protege el sistema de invención, estableciendo una limitación en la utilización de las creaciones intelectuales dado que estas para utilizarse deben ser autorizadas por el autor de la creación, así como sensibilizar y concientizar a la población del esfuerzo que se necesita para realizar creaciones en cualquier contexto, artístico, académico y de esa forma otorgar el reconocimiento adquirido con la finalidad de proteger la obra de los autores frente a la sociedad.

De las definiciones mencionadas podemos colegir que debe existir una creación intelectual para que se establezca el derecho de autor, razón por la cual el derecho de autor se considera como el más humano dentro de la propiedad intelectual ya que se origina de la capacidad creativa del ser humano. En ese sentido, se da entender que el derecho de autor tiene como finalidad especificar los derechos que tienen los autores en relación a las obras que le pertenecen, entre las cuales detalla las obras de son protegidas por el derecho de autor entre algunas de las creaciones se encuentran las películas, libros, pinturas, las bases de datos y entre otros de índole artístico y literario.

Antonioli (2019) precisa que el derecho de autor es el conjunto de normas que es regulado por el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el derecho de autor, cuya finalidad es proteger al autor y la obra. Así como se divide en dos partes derechos patrimoniales y derechos morales.

Solórzano (2020) señala que el derecho de autor forma parte de la propiedad intelectual, la cual está conformada por los derechos patrimoniales y morales en donde podemos encontrar en el aspecto patrimonial al derecho de reproducción, distribución, transformación y su vinculación con las obras derivadas, comunicación pública y importación al territorio nacional, así como en el aspecto moral al derecho de integridad, divulgación, paternidad, moral de acceso, modificación o variación y retiro de la obra del comercio.

2.2.3 Infracción al derecho de autor

De acuerdo a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI señala que la infracción al derecho de autor es todo uso no facultado de una obra protegida en el marco del derecho de autor dado que es necesaria la autorización del autor para la utilización; es decir, es una característica la utilización de la obra sin el permiso del autor.

En ese sentido, se puede acotar sobre el texto anterior que la infracción al derecho de autor viene hacer el uso no autorizado sobre una obra, el cual al no tener o poseer algún permiso o facultad para su utilización, se le considera como infracción al derecho de autor.

De acuerdo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI señala que los actos de infracción al derecho de autor pueden ser cuando el producto retira o elimina el nombre de uno de los coautores del programa en el instante de registrarse ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, si una persona reproduce sin permiso un programa y este es comercializado, si una empresa instala en sus ordenadores las copias de un programa sin contar con las respectivas licencias para realizarlo. Adicionalmente, el Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de Autor en

su capítulo V de las infracciones señala que se considera o denominan infracción la vulneración de las disposiciones contempladas en la Ley.

2.2.4 Programadores

De acuerdo a la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española – RAE (2021) se le denomina programador al individuo que produce o crea programas con la finalidad de realizada una función definida con la finalidad de lograr abordar una necesidad.

En ese sentido, en relación al texto anterior se entiende que los programadores son aquellos individuos que crean programas con el propósito de realizar una determina tarea en consecuencia de una necesidad identificada a fin de encontrar una solución para que sea resultado.

Los programadores de programas de ordenador o de aplicaciones informáticas, crean, desarrollan y modifican aplicaciones de software o programas de utilidad requerida; estos mismos analizan las necesidades del interesado o usuario a fin de desarrollar soluciones de software, que crean, diseñan o personalizan para el uso del cliente con el objetivo de mejorar la eficiencia en las operaciones de una empresa o de un negocio. Adicionalmente, los programadores pueden analizar y diseñar las bases de datos para una aplicación, trabajando el desarrollo de la base de datos de forma individual o coordinada como parte de un equipo.

De acuerdo a los párrafos anteriores, podemos colegir que el programador es el encargado de crear un conjunto de instrucciones que harán posible que estas se ejecuten en el

hardware de la computadora a fin de realicen determinadas tareas en razón a una determinada necesidad.

2.2.4 .1 Tipos de programadores

La creación de programas de ordenador o software tiene mucho de arte, y es por ello que existen tres diferentes tipos de programador, de acuerdo a la necesidad o requerimiento del usuario o interesado, los cuales se procede a detallar y especificar en los siguientes párrafos a continuación:

2.2.4 .1.1 Programadores web

Los programadores web escriben códigos de programación para crear aplicaciones a ser usadas en internet, así como para crear páginas web. Para lograr esto, utilizan lenguajes de programación de servidor como ASP, ASP.Net, Ruby, Node PHP, JSP y Python, entre otros. Igualmente desarrollan en lenguaje de programación como HTML; CSS; JavaScript y otros frameworks. Este tipo de programador puede crear aplicaciones web similares a Facebook, Twitter, Gmail, y otras similares.

2.2.4 .1.2 Programadores desktops

Este tipo de programador son expertos en la creación de aplicaciones para computadores, bien sea de escritorio o laptops. Para escribir y desarrollar las aplicaciones se basan en lenguajes como el Java, C#, C++, Visual Basic.Net o Python. Podemos citar como ejemplo de programas o aplicaciones creadas por programadores desktop a los paquetes de

aplicaciones de oficina como procesadores de texto, hojas de cálculo, sistemas contables, sistemas de control de gestión empresarial, sistemas de control de almacén e inventarios y otras; entre otros.

2.2.4 .1.3 Programadores móviles o de apps

Los programadores móviles o de apps crean aplicaciones móviles a solicitud, para los sistemas Android, Ios o Windows Phone. Usan lenguajes de programación nativos como son C++, Java y Objective-C. Este tipo de programador puede crear aplicaciones móviles como Instagram, Vibe, el mismo sistema operativo de Windows Phone, Android e iPhone.

2.2.5 Protección al Derecho de Autor

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Paris el 10 de diciembre de 1948 según el numeral 2 del artículo 27 de la Declaración menciona que toda persona posee derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le pertenezcan por resultado de las elaboraciones científicas, artísticas o literarias de que autora.

En ese sentido, se entiende del texto anterior que toda persona; es decir, sin ningún tipo de diferencia tiene derecho a la protección de sus intereses materiales y morales siendo que le pertenecen porque es el efecto de sus creaciones, ya sean estas de índole artística, científica o literaria.

De igual manera la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO (1971), aprobó los 21 artículos que protegen el derecho de autor el 06 de setiembre de 1952 durante la Convención Universal sobre derecho de autor, del cual se destaca el artículo 1 el cual indica que cada uno de los Estados contratantes se obliga a implantar todas las normas precisas para garantizar la protección efectiva y suficiente al derecho de autor, o cualesquier otros titular del derechos de las obras literarias, científicas y artísticas tales como los escritos, las obras musicales, dramáticas y cinematográficas y las de pintura, grabado y escultura.

De acuerdo a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI menciona que en relación a la protección en el marco del derecho de autor se comprende que es la prevención a través de un escrito legal de unos derechos o a veces el impedimento de establecidos actos ilícitos para favorecer a los autores.

En ese sentido, en relación al texto precedente la protección en el derecho de autor vendría ser la prevención o el respaldo que posee el autor a través de un texto normativo con la finalidad de proteger sus derechos o en su defecto la prohibición actos ilícitos determinados.

Adicionalmente, se puede evidenciar que en el artículo 18 del Código Civil Peruano menciona que la protección al derecho de autor y creador poseen protección jurídica de acuerdo con la ley de materia, indistintamente que sea por modo de expresión o forma.

De acuerdo, al texto precedente se puede apreciar que en el Código Civil Peruano también se refiere a la protección al derecho de autor y creadores en su artículo 18 en donde

señalan que poseen o gozan de protección jurídica de acuerdo con la legislación correspondiente.

2.2.6 Vulneración al derecho de autor

Vulneración se puede definir, según su etimología, como perjudicar o dañar a una persona. La definición en el diccionario de la real academia de la lengua española de vulnerar es quebrantar, transgredir, violar una ley o precepto. Otro significado de vulnerar en el diccionario es dañar, perjudicar.

De acuerdo a Estrada (2018) señala como conclusión que la vulneración al derecho de autor en obras tiene como consecuencias negativas tanto en lo social y jurídico, generando disminución de los valores sociales y perjudicando la producción editorial para el caso de la consecuencia negativa social y para el escenario negativo jurídico, los autores observan también una disminución de valores jurídicos de parte de las instituciones del Estado y la sociedad, así como daños en contra de ellos sin la oportunidad de ser corregidos en varios casos.

En ese sentido, en relación al texto precedente podemos apreciar que la vulneración de derecho de autor tiene consecuencias de impacto negativo tanto en lo nivel social y jurídico, ocasionando la disminución de los valores sociales y jurídicos dado que estas secuelas lo observan los mismos autores, trayendo perjuicios y que no sean reparado en distintas ocasiones.

2.2.7 Sanciones

De acuerdo a la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española – RAE (2022) señala que la sanción es la pena que una normativa o ley dispone para los infractores, es decir, aquellas personas que van en contra la normativa establecida por parte de una autoridad.

En ese sentido, de acuerdo al párrafo que antecede las sanciones son los actos que se establece ante actos de infracción, es decir, actos que actúan en contra de una normativa y como consecuencia se dispone una pena considerándose así aquella acción como una sanción ante un escenario similar.

Según el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el derecho de autor se impondrá las sanciones que conciernan a las infracciones del derecho de autor protegidos en la misma legislación, las cuales son las siguientes: La amonestación, multa de hasta 180 unidades impositivas tributarias, reparación de las omisiones, cierre temporal hasta por noventa días del establecimiento, cierre definitivo del establecimiento, incautación o comiso definitivo y Publicación de la resolución a costa del infractor.

2.2.8 Denuncias

Según la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española – RAE (2022) es aquel documento en donde se da a conocer a la institución o autoridad correspondiente sobre un delito o hecho que va en contra del derecho con sus respectivas pruebas.

De acuerdo, al texto precedente la denuncia es aquel documento formal en el cual se da a conocer sobre un hecho en contra del derecho debidamente fundamentado y con las pruebas correspondientes, la misma que se va a presentar ante la autoridad o institución que corresponda.

Según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI la denuncia por infracción de derechos de autor a la legislación sobre el derecho de autor es un procedimiento, el cual debe presentarse en la mesa de partes mediante un escrito con los fundamentos de hecho y de derecho con las pruebas correspondientes, teniendo que realizar un pago por derecho de tramitación.

2.3 Definición de Términos Básicos

Programa de Ordenador, conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado. La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

Protección, es la acción y el resultado de proteger. Podemos definir a proteger como el acto que una persona, cosa u objeto no sufra un perjuicio o daño. Se protege al autor en tanto es la persona que da lugar a esa creación, se le reconoce su esfuerzo y se fomenta que siga creando.

Derecho, según la Real Academia española es aquella facultad de exigir lo que la ley o las instituciones disponen a nuestro favor. Asimismo, el Poder Judicial del Perú define al mismo término como el conjunto de normas vinculadas para un determinado entorno.

Autor, se considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica, el autor tiene derechos morales y patrimoniales sobre sus obras o creaciones. No obstante, no todo lo que crea un autor es obra la cual es objeto de protección, sino que solamente se protege aquello que sea original y refleje su personalidad. Sólo las personas físicas tienen capacidad de crear y ser consideradas autor. No hay obra sin autor, ni autor sin obra, y sólo una persona física con capacidad creadora se le considera como tal. No obstante, frente a esta premisa existe una excepción en relación con las obras colectivas, cuyo autor puede ser una persona jurídica (una empresa, por ejemplo).

Derecho de Autor, todos los autores por el puro hecho de serlo, poseen sobre sus obras una serie de derechos que les conceden plena capacidad y exclusividad para poder explotarlas. Los derechos morales son derechos irrenunciables, inalienables y personalísimos mientras los derechos patrimoniales, son los que permiten al autor la explotación de su obra y la obtención de una retribución económica por la utilización que los terceros puedan hacer de la misma.

Infracción al derecho de autor, consiste en la acción de reproducir, traducir, adaptar, exhibir o interpretar, distribuir, emitir o comunicar de cualquier forma y de manera pública una obra o creación ajena, sin haber solicitado el consentimiento previo a los titulares de la obra o creación que es objeto de una protección de acuerdo a la ley. Así mismo, podemos agregar que la infracción es una actividad ilícita que se configura por la conducta que atenta contra el objeto de protección, es decir, el derecho que recae sobre la obra.

Programadores, son aquellas personas que realizan o elaboran programas informáticos y aplicaciones utilizando lenguajes informáticos, también se les conoce como desarrollador de software cuya tarea es encontrar una mejora o solución frente a una necesidad a través de la tecnología.

Sanciones, son aquellos actos que se realiza cuando se infringe o se atenta en contra de alguna normativa legal o ley creada por la entidad, autoridad o institución del sector privado o público correspondiente y a consecuencia de ello se establece una pena para el infractor.

Denuncias, es aquella acción de denunciar actos o conductas que van en contra del derecho y que la misma se presenta formalmente ante la autoridad o entidad correspondiente o competente a través de un documento con los fundamentos de hecho y derecho con las respectivas pruebas.

CAPITULO III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

Siendo que el presente estudio se basó en la relación correlacional entre las variables, referidas a la identificación relacional entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción en los programadores, así como la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor, en el cual se planteó una investigación jurídica desarrollada bajo un enfoque cuantitativo, toda vez que se orientó a la recolección de los datos mediante el tipo de instrumento denominado cuestionario.

Según Sampieri (1991) da entender que el enfoque cuantitativo se utiliza para la recolección de datos con la finalidad de probar la hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico y de esa forma determinar patrones de comportamiento y probar teorías.

En tal sentido, el enfoque cuantitativo hace generar preguntas específicas cuyas respuestas de los encuestados se obtiene resultados numéricos. Este tipo de enfoque desde la posición epistemológica corresponde a la base del positivismo cuya finalidad es la de comprobar y confirmar mediante la recolección de datos fundamentada en la medición.

3.2 Variables

V.X Efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor.

V.Y Disminución de la infracción en los programadores.

- V.P Oportuna protección de los programas de ordenador.
- V.Q Vulneración del derecho de autor.
- V.R Sanciones al derecho de autor.
- V.S Denuncias ante INDECOPI.

3.2.1 Operacionalización de las Variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	DEFINICIONES		INDICADORES	UNIDAD DE ANALISIS	TECNICA RECOJO DATOS	INSTRUMENTO
			CONCEPTUALES	OPERACIONALES				
Hipótesis General: Existe relación significativa entre la identificación relacional entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción en los programadores (San Isidro, 2021).	V.(x) Efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor	Programas de ordenador	La Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI (1980), en su glosario de términos, detalla al programa de ordenador o software a manera de un conjunto de instrucciones que logran hacer que una computadora con capacidad para el manejo de la información muestre, efectúe o logre una función, una tarea o resultados concluyentes.	El programa de ordenador es lo mismo que decir software en donde se le atribuye ser una agrupación de indicaciones con la finalidad de que una computadora pueda mostrar y conseguir una tarea específica o un objetivo trazado de acuerdo a la necesidad del usuario.	-Código fuente -Código objeto o ejecutable -Documentos técnicos -Manuales de uso o usuario	- Programadores	Encuesta	Cuestionario
		Derecho de autor	El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (2013) denomina al derecho de autor como una organización de protección con el propósito de reconocer aquel derecho que corresponde a cada autor sobre algún determinado bien de naturaleza intangible o intelectual de aquel individuo de origen aquella obra.	El derecho de autor tiene como finalidad especificar los de derechos que tienen los autores en relación a las obras que le pertenecen, entre las cuales detalla las obras de son protegidas por el derecho de autor entre algunas de las creaciones se encuentran las películas, libros, pinturas, las bases de datos y entre otros de índole artístico y literario.	-Derechos Patrimoniales -Derechos Morales			
	V.(y) Disminución de la infracción en los programadores	Infracción al derecho de autor	La Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI (1980) señala que la infracción al derecho de autor es todo uso no facultado de una obra protegida en el marco del derecho de autor dado que es necesaria la autorización para la utilización; es decir, es una característica la utilización sin permiso del autor.	Es el uso no autorizado sobre una obra, el cual al no tener o poseer algún permiso o facultad para su utilización, se le considera como infracción del derecho de autor. Adicionalmente, el Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de Autor en su capítulo V de las infracciones señala que se considera o denominan infracción la vulneración de las disposiciones contempladas en la Ley.	-Por eliminación del nombre de uno de los coautores. -Por reproducción y comercialización sin autorización. -Por copiar el código fuente. -Por instalar copia del programa sin tener licencia.	- Programadores	Encuesta	Cuestionario
Programadores	La Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española – RAE (2021) se le denomina programador al individuo que produce o crea programas con la finalidad de realizada una función definida con la finalidad de lograr abordar una necesidad.	Son aquellos individuos que crean programas con el propósito de realizar una determina tarea en consecuencia de una necesidad identificada a fin de encontrar una solución para que sea resultado.	Programadores webs Programadores Desktops Programadores Móviles o de apps					
Hipótesis Específica 1 Existe relación oportuna protección de los programas de ordenador frente a la	V.(p) Oportuna protección de los programas de ordenador	Protección en el derecho de autor	De acuerdo a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI (1980) menciona que en relación a la protección en el marco del derecho de autor se comprende que es la prevención a través de un escrito legal de unos derechos o a veces el impedimento de establecidos actos ilícitos para favorecer a los autores.	La protección al derecho de autor vendría ser la prevención o el respaldo que posee el autor a través de un texto normativo con la finalidad de proteger sus derechos o en su defecto la prohibición actos ilícitos determinados.	Personas naturales	- Programadores	Encuesta	Cuestionario
	V.(q) Vulneración del derecho de autor	Vulneración al derecho de autor	Estrada (2018) señala como conclusiones que la vulneración al derecho de autor en obras tiene como consecuencias negativas tanto en lo social y jurídico, generando disminución de los valores sociales y	La vulneración de derecho de autor tiene consecuencias de impacto negativo tanto en lo nivel social y jurídico, ocasionando la disminución de los valores sociales y	-Derechos Patrimoniales	- Programadores	Encuesta	Cuestionario

vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021).			perjudicando la producción editorial para el caso de la consecuencia negativa social y para el escenario negativo jurídico, los autores observan también una disminución de valores jurídicos de parte de las instituciones del Estado y la sociedad, así como daños en contra de ellos sin la oportunidad de ser corregidos en varios casos.	jurídicos dado que estas secuelas lo observan los mismos autores, trayendo perjuicios y que no sean reparado en distintas ocasiones.	-Derechos Morales				
Hipótesis Específica 2 Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021).	V.(p) Oportuna protección de los programas de ordenador	Protección en el derecho de autor	De acuerdo a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI (1980) menciona que en relación a la protección en el marco del derecho de autor se comprende que es la prevención a través de un escrito legal de unos derechos o a veces el impedimento de establecidos actos ilícitos para favorecer a los autores.	La protección al derecho de autor vendría ser la prevención o el respaldo que posee el autor a través de un texto normativo con la finalidad de proteger sus derechos o en su defecto la prohibición actos ilícitos determinados.	Personas naturales	- Programados	Encuesta	Cuestionario	
	V. (r) Sanciones al derecho de autor	Sanciones		De acuerdo a la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española – RAE (2022) señala que la sanción es la pena que una normativa o ley dispone para los infractores, es decir, aquellas personas que van en contra la normativa establecida por parte de una autoridad.	Son los actos que se establece ante actos de infracción, es decir, actos que actúan en contra de una normativa y como consecuencia se dispone una pena considerándose así aquella acción como una sanción ante un escenario similar	Amonestación	- Programados	Encuesta	Cuestionario
						Multa de hasta 180 Unidades Impositivas Tributarias			
						Reparación de las omisiones			
						Cierre temporal hasta por noventa días del establecimiento.			
						Cierre definitivo del establecimiento			
						Incautación o comiso definitivo			
Publicación de la resolución a costa del infractor									
Hipótesis Específica 3 Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021).	V.(p) Oportuna protección de los programas de ordenador	Protección en el derecho de autor	De acuerdo a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI (1980) menciona que en relación a la protección en el marco del derecho de autor se comprende que es la prevención a través de un escrito legal de unos derechos o a veces el impedimento de establecidos actos ilícitos para favorecer a los autores.	La protección al derecho de autor vendría ser la prevención o el respaldo que posee el autor a través de un texto normativo con la finalidad de proteger sus derechos o en su defecto la prohibición actos ilícitos determinados.	Personas naturales	- Programados	Encuesta	Cuestionario	
	V. (s) Denuncias ante INDECOPI	Denuncias	Según la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española – RAE (2022) es aquel documento en donde se da a conocer a la institución o autoridad correspondiente sobre un delito o hecho que va en contra del derecho con sus respectivas pruebas.	Es aquel documento formal en el cual se da a conocer sobre un hecho en contra del derecho debidamente fundamentado y con las pruebas correspondientes, la misma que se va a presentar ante la autoridad o institución que corresponda.	Presencial	- Programados	Encuesta	Cuestionario	
				Virtual					

Fuente: Elaboración propia

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

Existe relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021).

3.3.2 Hipótesis específicas

H.E.1. Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021).

H.E.2. Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021).

H.E.3. Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021).

3.4 Tipo de Investigación

La presente investigación ha sido diseñada bajo el tipo de investigación correlacional, en el sentido de que se buscó establecer una relación entre las variables de efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor “X” y disminución de la infracción en los programadores “Y”, así como también la oportuna protección de los programas de ordenador “P” y la vulneración del derecho de autor “Q”, asimismo la oportuna protección de los programas de ordenador “P” y las sanciones al derecho de autor “R” y como ultimo la oportuna protección de los programas de ordenador “P” y las denuncias ante INDECOPI “S”.

3.5 Diseño de Investigación

La tesis que se propone en el presente estudio ha sido estructura en torno al enfoque cuantitativo y al tipo de investigación correlacional, partiendo desde la forma aplicada del conocimiento del tema puesto a investigación, se tiene que en lo que respecta al diseño metodológico, los datos serán obtenidos conforme a una investigación no experimental; siendo que los datos que conllevaron a la contrastación de la hipótesis fueron obtenidos en un solo momento de las unidades de análisis, correspondiendo a un estilo propio transversal o transeccional dado que no se realizó ningún experimento con la unidad de análisis según la colaboración brindada por los programadores, siendo nuestra unidad de análisis.

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población

La población de los programadores fue definida como todos aquellos programadores del distrito de San Isidro en la provincia y departamento de Lima en el año 2021. Los encuestados eran programadores que decidieron participar voluntariamente en la investigación.

3.6.2 Muestra

Dada las limitaciones mencionadas en el presente trabajo de investigación y debido a las restricciones de tiempo y costo, siendo conscientes de que no sería posible generalizar los resultados sobre la población, se decidió la utilización de una muestra por conveniencia

De acuerdo a Cuesta (2009), el muestreo no probabilístico es una pericia de muestreo donde las muestras se recolectan dentro de un proceso en la cual no se ofrece a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados.

Según Hernández-Sampieri et al., (2013) en el muestreo no probabilístico, la selección de los individuos o elementos no depende de la probabilidad, sino de causas afines al tipo de la investigación o al propósito del investigador. Es decir, el procedimiento no es operado o es basado en fórmulas de probabilidad, sino que obedece de la toma de decisiones del investigador o de los investigadores, por lo que las muestras seleccionadas cumplen los criterios de investigación deseados.

A diferencia del muestreo probabilístico, la muestra no probabilística no es un producto de un proceso de selección aleatoria. Los sujetos en una muestra no probabilística generalmente son seleccionados en función de su accesibilidad o a criterio personal e intencional del investigador.

La muestra que se obtuvo fue realizada por muestreo por conveniencia no probabilístico de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión en la selección según se detalla a continuación.

3.6.3 Criterio de Selección

3.6.3.1 Criterios de inclusión

- Programadores mayores de 18 años.
- Programadores que laboran sea de forma independiente o dependiente.
- Programadores que deseen o decidan participar de la presente investigación.

3.6.3.2 Criterios de exclusión

- Programadores menores de 18 años.
- Programadores que no deseen o decidan no participar de la presente investigación.

Por lo tanto, la muestra del presente estudio está conformada por un total de 51 programadores.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para recolectar la información y los datos pertinentes de las variables de investigación devino en oportuno requerir técnicas destinadas para esta causa, siendo la principal el cuestionario, la cual se realizó a través del aplicativo de formulario de *Google* para mayor accesibilidad de los encuestados.

Con la cual se procuró obtener información valiosa de los diversos antecedentes del estudio. Datos que son generados a partir del uso de los medios de comunicación moderna existentes, como son las redes sociales, a los que se ha recurrido dado el contexto actual de pandemia y emergencia sanitaria.

El instrumento de investigación que se utilizó fue el cuestionario web efectuado en línea, el cual permitió la obtención de información a los fines de la presente investigación, donde se procedió a preparar un listado de preguntas con alternativas de naturaleza cerrada con formatos dicotómicos con la técnica de recojo de datos, toda vez que surgió la necesidad, en el diseño de investigación planteado, identificar la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021) por parte de los programadores del distrito de San Isidro en la provincia y departamento de Lima.

En principio, sobre el procedimiento de recojo de datos, se identificó la base teórica del asunto que permita considerar una mejor ruta de solución frente a la problemática planteada con el presente estudio, en el cual permitió acceder a la información necesaria para el abordaje del tema bajo estudio y con diseño de recojo de datos a través de la encuesta, cuya técnica resultó conveniente para identificar la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores del distrito de San isidro en la provincia y departamento de Lima. Sucesivamente, se separó los datos para los objetivos planteados adquiridos del cuestionario de condición anónima y consecuentemente a través de los datos obtenidos del formulario de *Google*, en el cual brinda porcentajes para tener mayor referencia de las respuestas, así como se tabulo la información obtenida, sistematizándola en las tablas en el presente trabajo para proceder con el análisis de los resultados conseguidos para su posterior discusión en donde se proporcionó recomendaciones en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, la técnica señalada en los anteriores párrafos para la recolección de la información es necesaria para corroborar y confirmar la hipótesis plasmada al principio de la cual brindó distintas conclusiones y recomendaciones. Cabe precisar que se precisó en el cuestionario que tiene carácter complementemente anónimo a fin de poner en sobre aviso a los participantes.

CAPITULO IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

Se obtuvo los resultados del cuestionario en línea realizado a través del formulario de Google que tiene carácter anónimo, en donde se aplicó el muestreo por conveniencia no probabilístico a un total 51 programadores. Por lo que se procede a detallar a continuación el análisis de los resultados:

Tabla 1

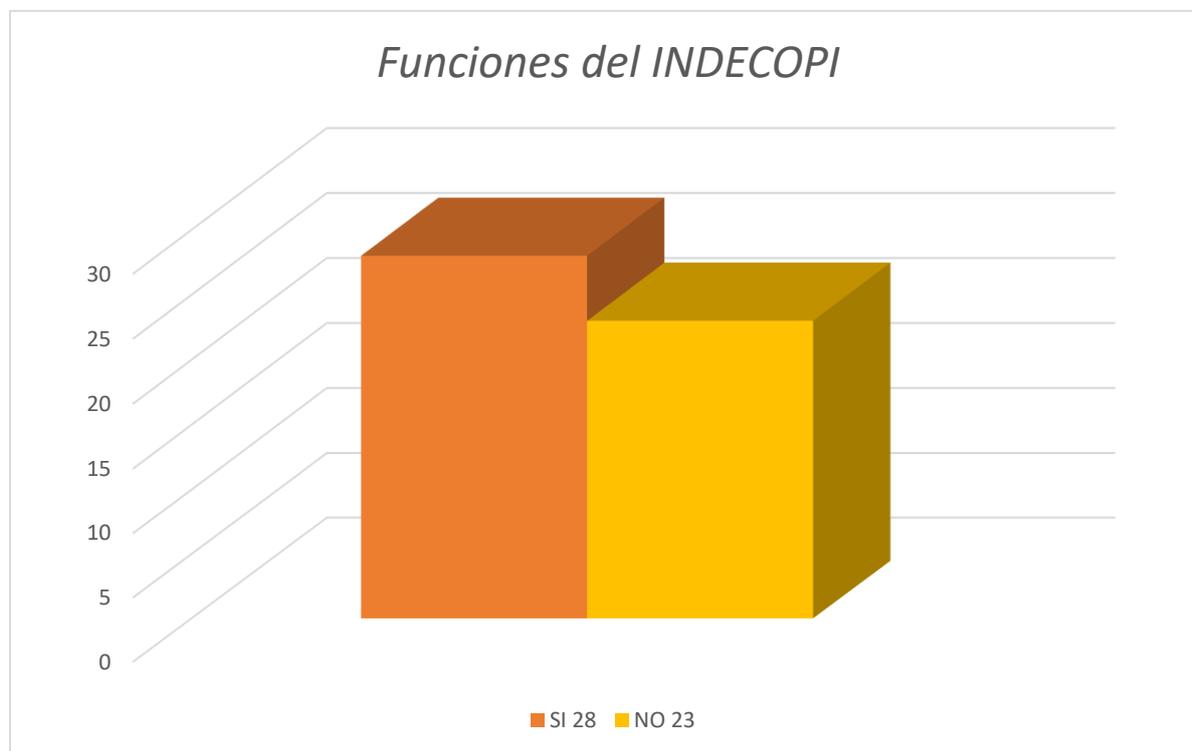
Funciones del INDECOPI en relación al derecho de autor

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Conoce usted las funciones del INDECOPI en relación al derecho de autor?	SI	28	55%
	NO	23	45%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 1

Funciones del INDECOPI en referencia al derecho de autor



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se aprecia en la figura 1 la siguiente interrogante ¿Conoce usted las funciones del INDECOPI en relación al derecho de autor? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 55% señalaron como respuestas "Si" y el 45% respondieron que "No". En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría conoce las funciones del INDECOPI.

Tabla 2

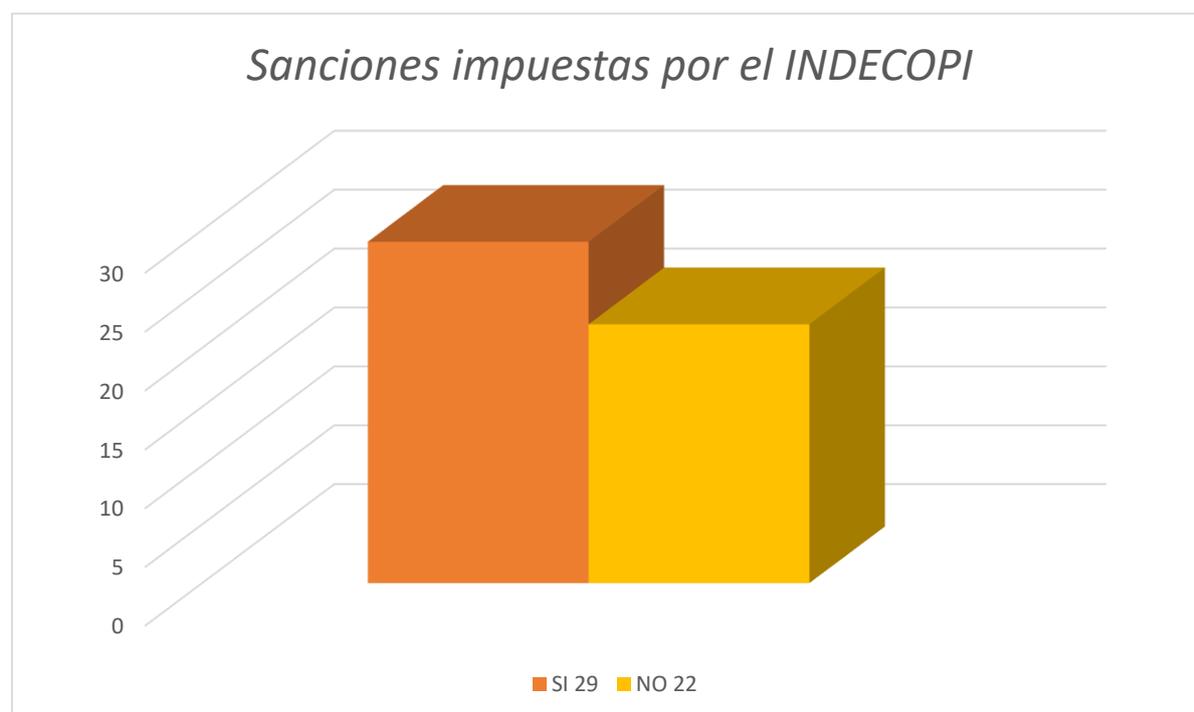
Sanciones impuestas por el INDECOPI con referencia al derecho de autor

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Está informado de las sanciones que impone el INDECOPI en relación al derecho de autor?	SI	29	57%
	NO	22	43%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 2

Sanciones impuestas por el INDECOPI



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se aprecia en la figura 2 la siguiente interrogante ¿Está informado de las sanciones que impone el INDECOPI en relación al derecho de autor? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 57% señalaron como respuestas “Si” y el 43% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría está informado de las sanciones impuestas por el INDECOPI.

Tabla 3

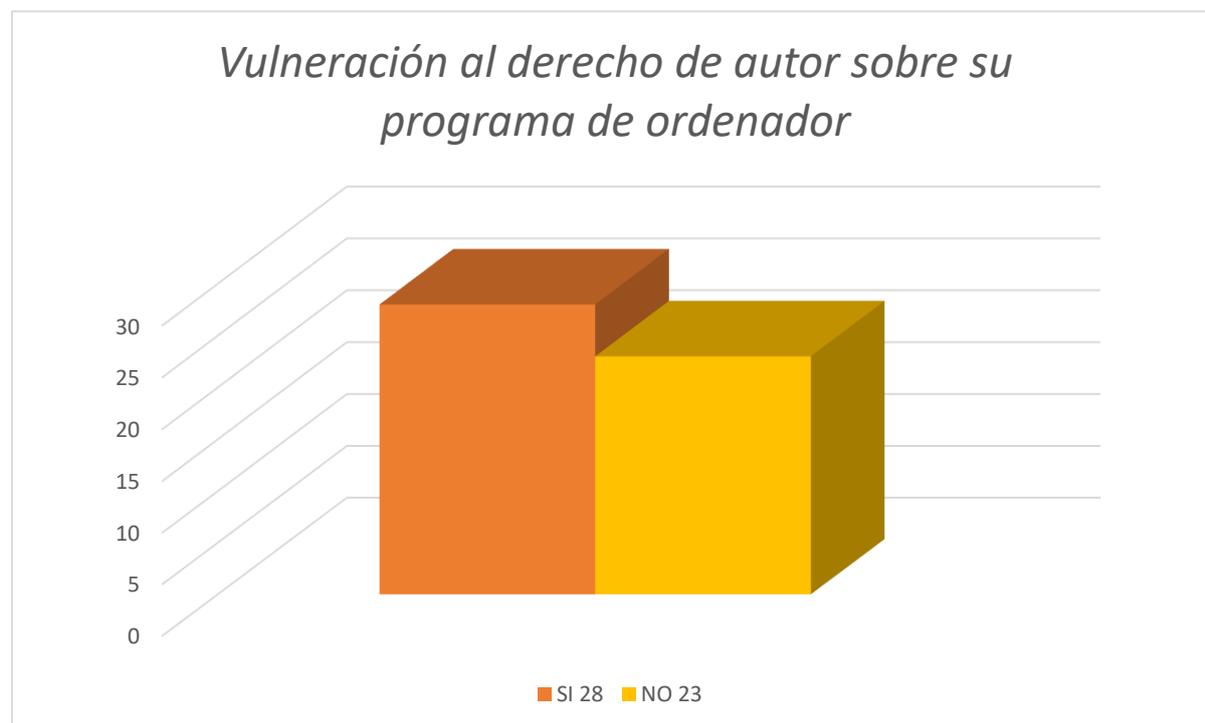
Vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Conoce de alguien o usted ha sufrido vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador?	SI	28	55%
	NO	23	45%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 3

Vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador



Fuente: Elaboración propia

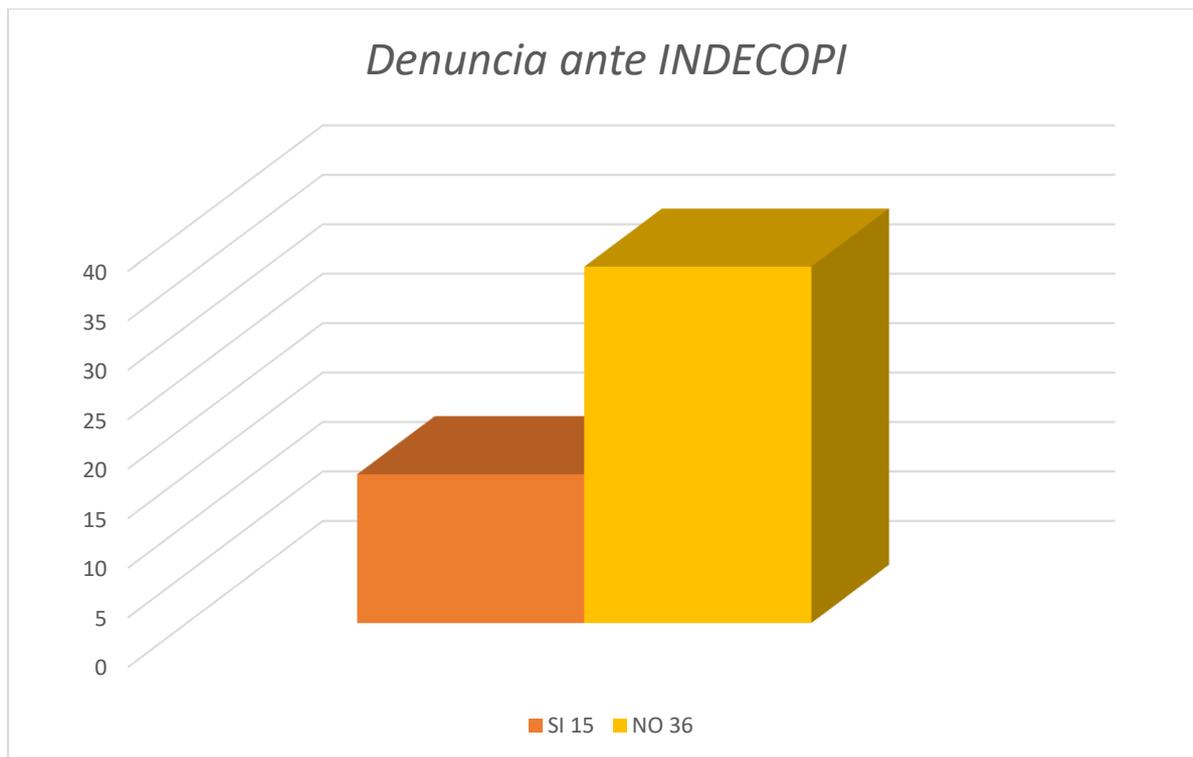
Interpretación: Se aprecia en la figura 3 la siguiente interrogante ¿Conoce de alguien o usted ha sufrido vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 55% señalaron como respuestas “Si” y el 45% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría de alguien o usted ha sufrido de alguna vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador.

Tabla 4*Denuncia ante INDECOPI*

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contará con una efectiva protección al derecho de autor en adelante?	SI	15	29%
	NO	36	71%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4*Denuncia ante INDECOPI*



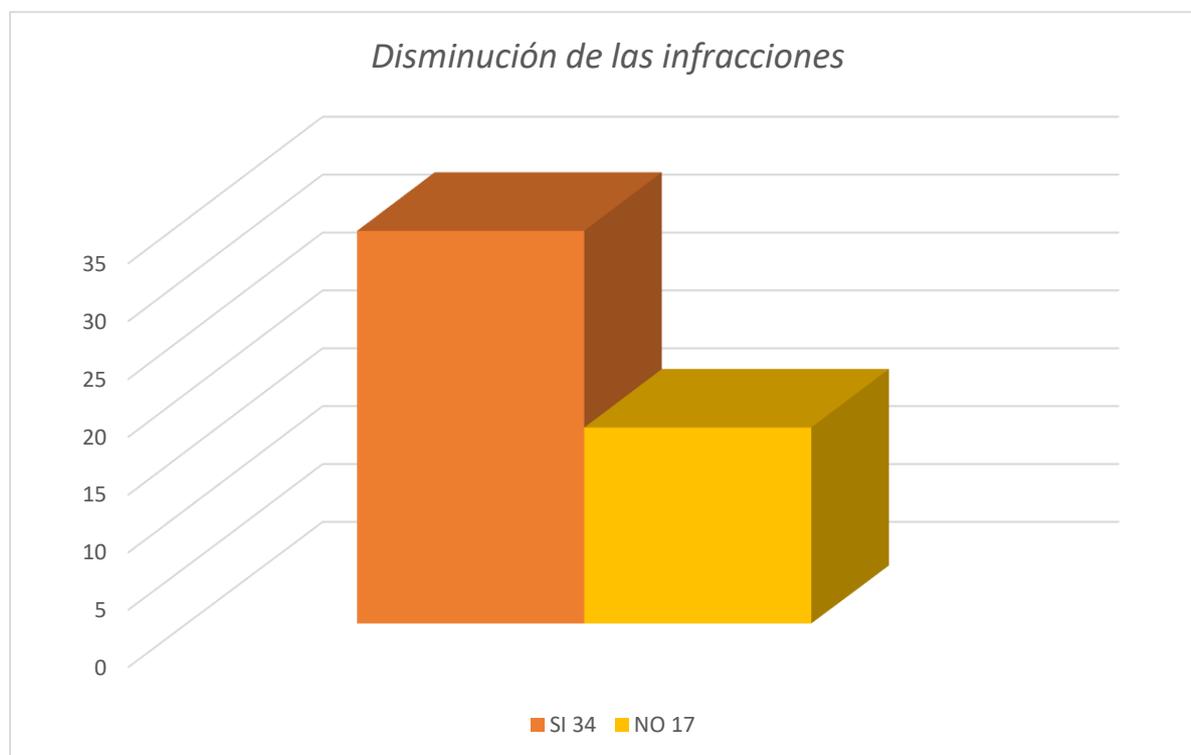
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se aprecia en la figura 4 la siguiente interrogante ¿Considera usted que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contará con una efectiva protección al derecho de autor en adelante? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 29% señalaron como respuestas “Si” y el 71% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría no considera que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contara con una efectiva protección en adelante.

Tabla 5*Disminución de las infracciones*

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Según su opinión, ¿Cree usted que disminuirá las infracciones si se cumpliera de forma efectiva la protección al derecho de autor en los programas de ordenador?	SI	34	67%
	NO	17	33%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5*Disminución de las infracciones*

Fuente: Elaboración propia

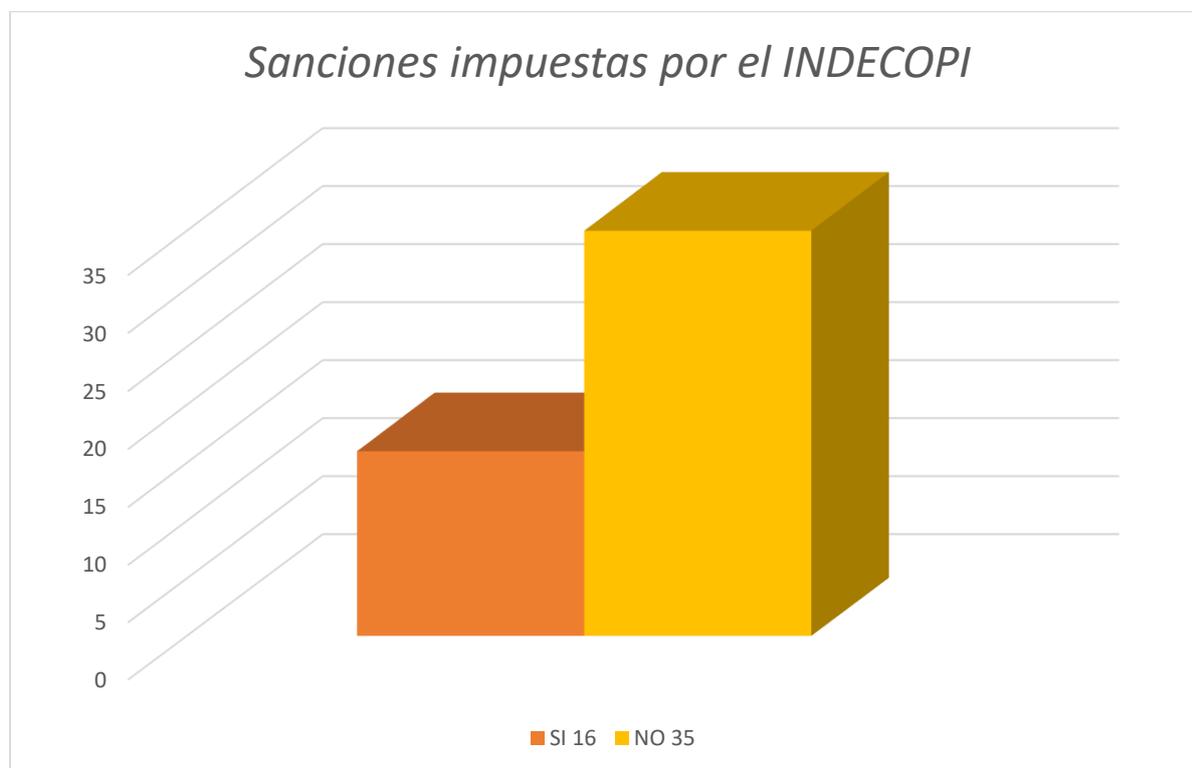
Interpretación: Se aprecia en la figura 5 la siguiente interrogante ¿Cree usted que disminuirá las infracciones si se cumpliera de forma efectiva la protección al derecho de autor en los programas de ordenador? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 67% señalaron como respuestas “Si” y el 33% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría cree que disminuirá las infracciones si se cumpliera efectivamente la protección del derecho de autor en los programas de ordenador.

Tabla 6

Sanciones impuestas por el INDECOPI

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted pertinentes las sanciones impuestas por el INDECOPI?	SI	16	31%
	NO	35	69%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6*Sanciones impuestas por el INDECOPI*

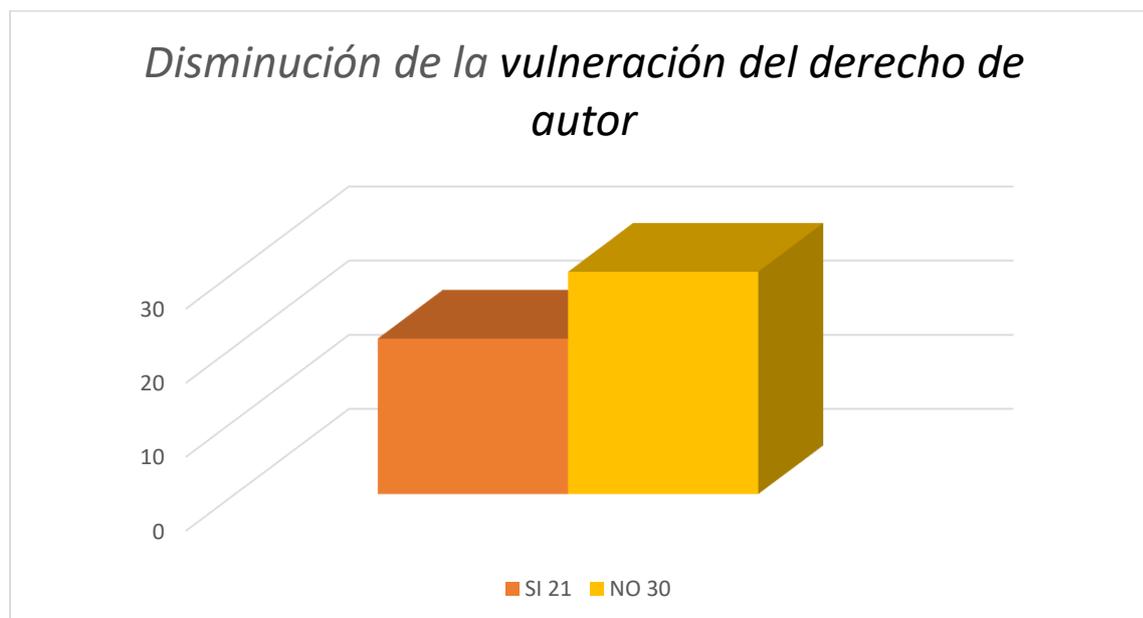
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se aprecia en la figura 6 la siguiente interrogante ¿Considera usted pertinentes las sanciones impuestas por el INDECOPI? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 31% señalaron como respuestas "Si" y el 69% respondieron que "No". En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría no considera pertinente las sanciones impuestas por el INDECOPI.

Tabla 7*Disminución de la vulneración al derecho de autor*

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Según su opinión ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador?	SI	21	41%
	NO	30	59%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 7*Disminución de la vulneración del derecho de autor*

Fuente: Elaboración propia

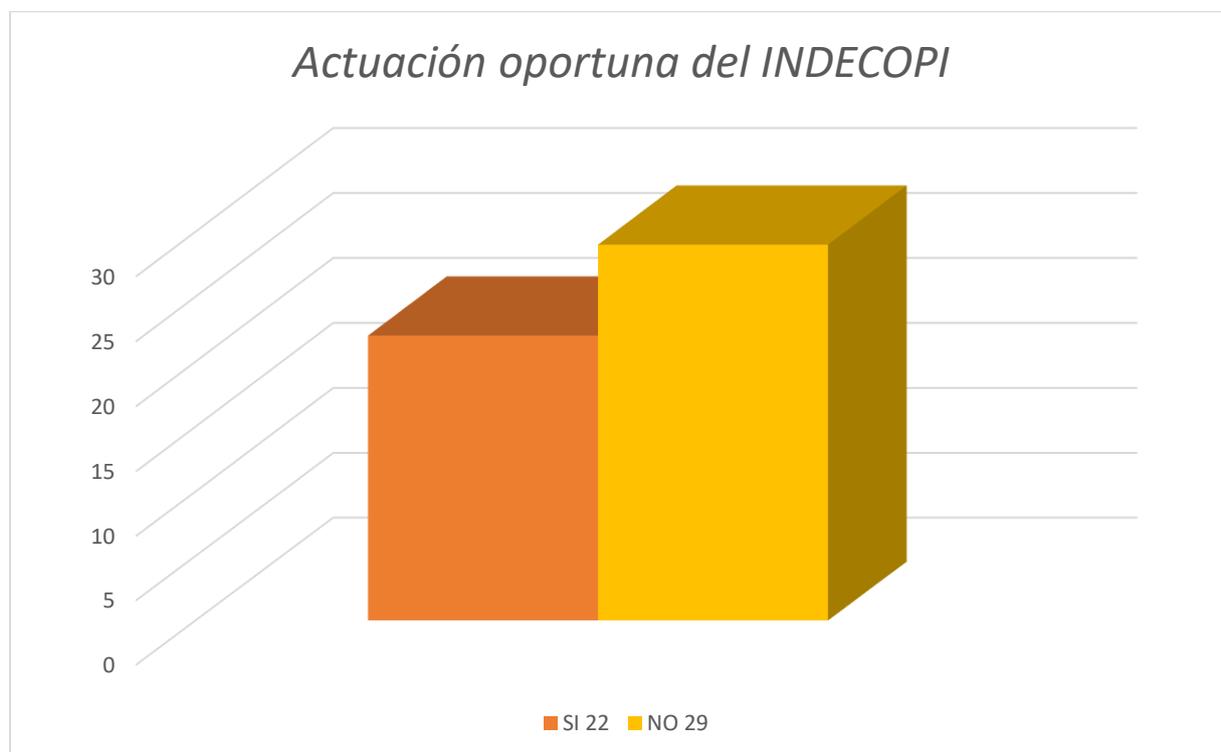
Interpretación: Se aprecia en la figura 7 la siguiente interrogante ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 41% señalaron como respuestas “Si” y el 59% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría no cree que después de que se sancione la infracción disminuya o acabe la vulneración del derecho de autor en los programas de ordenador.

Tabla 8

Actuación oportuna del INDECOPI

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador?	SI	22	43%
	NO	29	57%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 8*Actuación oportuna del INDECOPI*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se aprecia en la figura 8 la siguiente interrogante ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 43% señalaron como respuestas “Si” y el 57% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría no considera que el INDECOPI cumple de forma oportuna la protección de los programas de ordenador.

Tabla 9

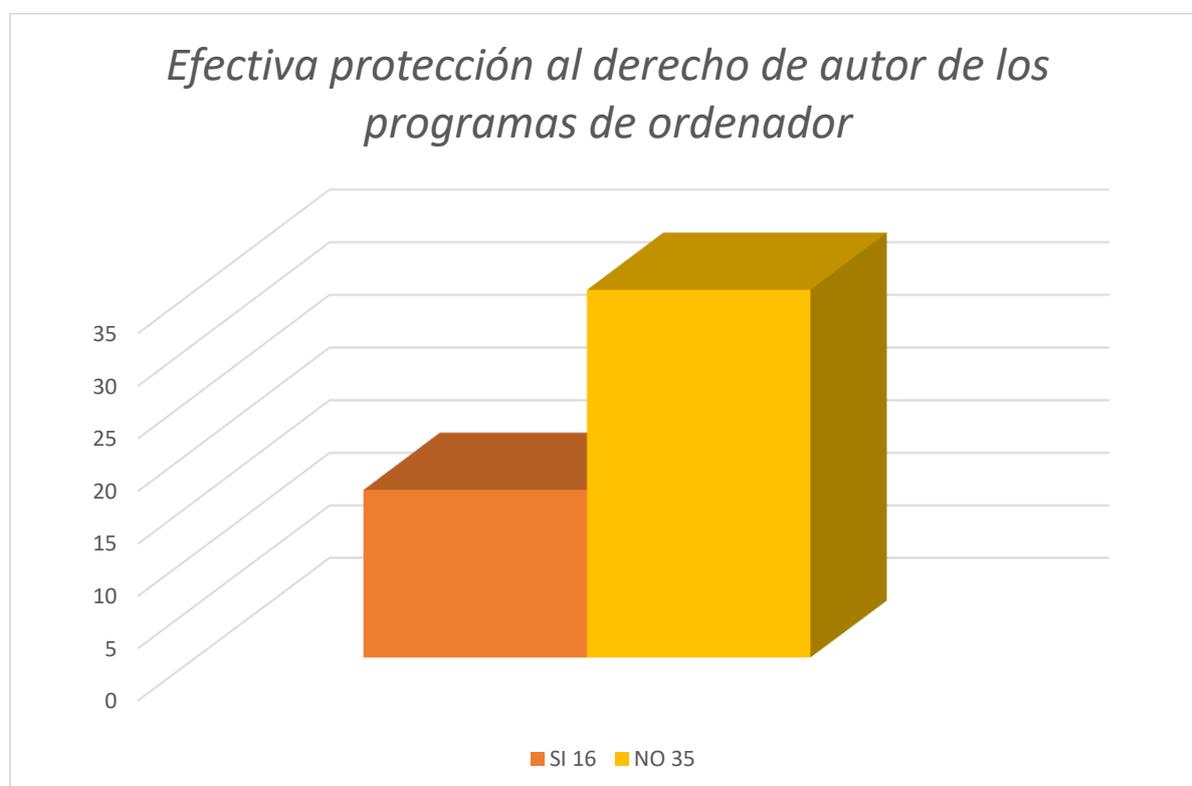
Efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que el INDECOPI brinda una efectiva protección al derecho de autor de los programas de ordenador?	SI	16	31%
	NO	35	69%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 9

Efectiva protección al derecho de autor de los programas de ordenador



Fuente: Elaboración propia

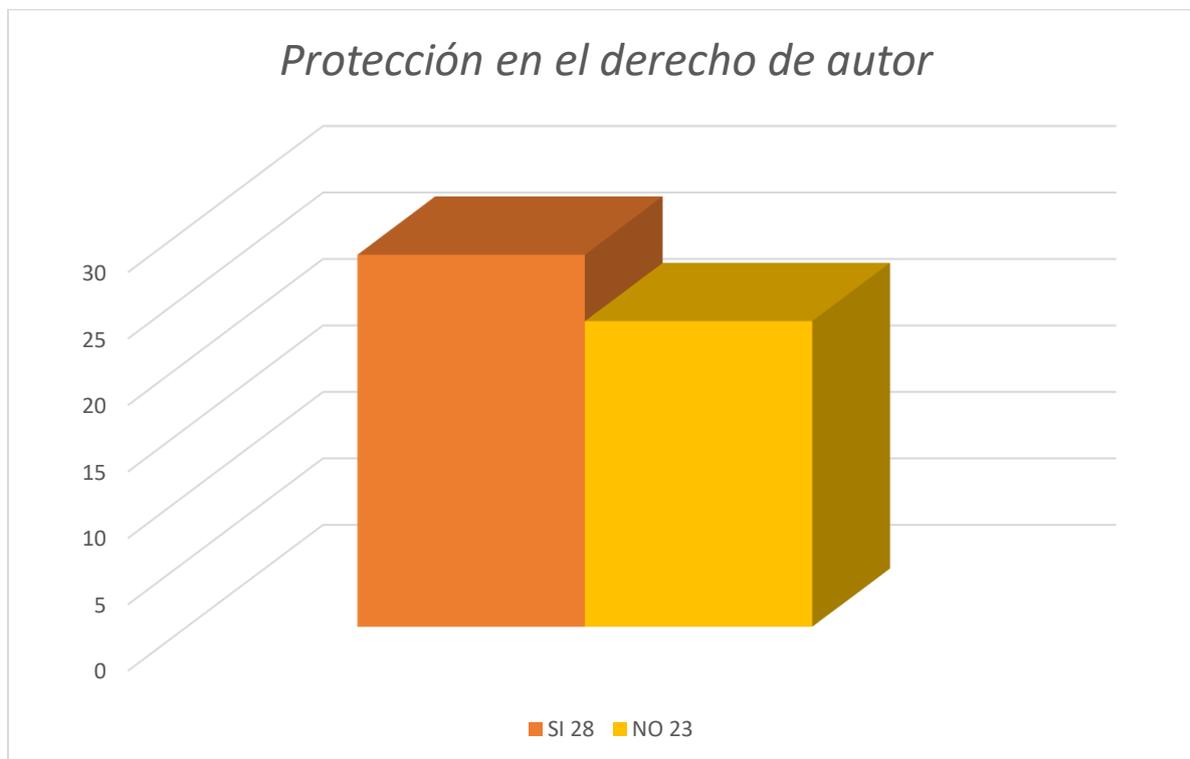
Interpretación: Se aprecia en la figura 9 la siguiente interrogante ¿Considera usted que el INDECOPI brinda una efectiva protección al derecho de autor de los programas de ordenador? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 31% señalaron como respuestas “Si” y el 69% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría no considera INDECOPI brinda una efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor.

Tabla 10

Protección en el derecho de autor

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Sabe usted que el código fuente, el código objeto (o ejecutable), la documentación técnica (por ejemplo, memoria descriptiva), y los manuales de uso o usuario, están protegidos por el derecho de autor?	SI	28	55%
	NO	23	45%
TOTAL		51	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 10*Protección en el derecho de autor*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se aprecia en la figura 10 la siguiente interrogante ¿Sabe usted que el código fuente, el código objeto (o ejecutable), la documentación técnica (por ejemplo, memoria descriptiva), y los manuales de uso o usuario, están protegidos por el derecho de autor? en donde se obtuvo como resultados de la pregunta que, en relación al total de los participantes encuestados el 55% señalaron como respuestas “Si” y el 45% respondieron que “No”. En ese sentido, se puede determinar que de acuerdo a las respuestas la mayoría sabe que el código fuente, el código objeto (o ejecutable), la documentación técnica (por ejemplo, memoria descriptiva), y los manuales de uso o usuario, están protegidos por el derecho de autor.

4.2 Discusión

En relación al Decreto Legislativo No 822, Ley sobre el Derecho de Autor el cual señala que la protección de las obras literarias, artísticas de los autores y de sus derechohabientes, así como especifica las sanciones a las infracciones del derecho de autor, los índices de denuncias por infracción a los derechos mencionados no han decrecido, situación que es lamentable dado que va en un aumento, en donde se evidencia debilidades en referencia a la efectiva protección al derecho de autor por parte de la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, el cual es el encargado de resguardar todas las formas de propiedad intelectual, situación que genera que sea un escenario negativo para los programadores que crean programas de ordenador puesto que los perjudica tanto de forma patrimonialmente y moralmente.

Respecto a la presente investigación busca identificar y relacionar la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores, por lo que a través de la unidad de análisis por muestreo de 51 programadores en la cual se utilizó la técnica de recojo de información de la encuesta siendo el instrumento el cuestionario cuyos resultados se plasmaron en las tablas y gráficos en el capítulo IV de resultados del presente trabajo.

En ese sentido, sobre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor, de acuerdo a la pregunta número 4 ¿Considera usted que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contará con una efectiva protección al derecho de autor en adelante?, en el cual se obtuvo como resultado que el 71% no considera usted que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su problema será resuelto. Así como de acuerdo a la

pregunta número 6 ¿Considera usted pertinentes las sanciones impuestas por el INDECOPI?, en el cual se obtuvo como resultado que el 69% no considera pertinente las sanciones aplicadas por el INDECOPI. Esta situación es preocupante porque nos muestra la desconfianza que rige en los programadores ante la presentación de la denuncia ante INDECOPI. Además, que de acuerdo a la pregunta 9 ¿Considera usted que el INDECOPI brinda una efectiva protección al derecho de autor de los programas de ordenador?, en el cual se obtuvo como resultado que el 69% no considera que existe una efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor.

En relación a la disminución de la infracción en los programadores, de acuerdo a la pregunta 7 según su opinión ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador?, en el cual se obtuvo como resultado que el 59% no cree que acabe o disminuya la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador después de que se sancione.

Respecto a la oportuna protección de los programas de ordenador, de acuerdo a la pregunta 8 ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna la protección de los programas de ordenador?, en el cual se obtuvo como resultado que el 57% no considera que el INDECOPI actúa oportunamente con respecto a las infracciones al derecho de autor en los programas de ordenador.

Sobre la vulneración del derecho de autor, de acuerdo a la pregunta 3 ¿Conoce de alguien o usted ha sufrido vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador?,

en el cual se obtuvo como efecto que el 55% ha sufrido o conoce de alguien que ha sufrido de alguna vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador.

En referencia al tema de investigación se establece el resultado mediante la pregunta 5 Según su opinión, ¿Cree usted que disminuirá las infracciones si se cumpliera de forma efectiva la protección al derecho de autor en los programas de ordenador?, en el cual se obtuvo como efecto que el 67% cree que disminuirá las infracciones si se cumpliera efectivamente la protección del derecho de autor en los programas de ordenador.

Por lo tanto, se determina de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación no es efectiva la protección del derecho de autor en los programas de ordenador dado que esto produce que no disminuya las infracciones y por ende no mejora la situación perjudicando de esta forma a los programadores.

Contrastación de hipótesis

En el presente apartado, se desarrolló la demostración través de la comprobación o contrastación de la hipótesis general la cual se procede a detallar a continuación, existe relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021), así como la contrastación de las hipótesis específicas siendo estas, existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021), existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021), y existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021). De acuerdo a las encuestas efectuadas a los programadores en donde se aprecia que la mayoría considera que no es efectiva la protección del derecho de autor en los programas de ordenador dado que esto produce que no disminuya las infracciones y por ende sigue perjudicando a los programadores.

En ese sentido, se comprueba la existencia de la identificación correlacional entre la variable (x) Efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la variable (y) Disminución de la infracción en los programadores, corroborando así que la hipótesis general es válida. Siendo una realidad perjudicial para los programadores dado que no existe una efectiva protección en la actualidad y por ello hay un aumento de las infracciones en el derecho de autor.

En relación a las hipótesis específicas del presente trabajo de investigación se propuso que existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021) en donde se aprecia que la mayoría considera que no es oportuna la protección dada por el INDECOPI porque continúan las vulneraciones del derecho autor, así como existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021) y existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021).

En ese sentido, se comprueba la existencia de la identificación correlacional entre la variable (p) oportuna protección de los programas de ordenador y la variable (q) vulneración del derecho de autor que si existe una relación. También se comprueba la existencia de una identificación correlacional entre la variable (p) oportuna protección de los programas de ordenador y la variable (r) sanciones al derecho de autor que, si existe una relación, así como la existencia de una identificación correlacional entre la variable (p) oportuna protección de los programas de ordenador y la variable (s) denuncias ante INDECOPI que también existe una relación. Siendo nuevamente estas situaciones desfavorables para los programadores.

En relación a los coeficientes de correlación de Rho de Spearman es una medida de relación lineal que utiliza números como rangos con la finalidad de determinar si existe una conexión lineal entre las variables ondean entre los valores de -1.0 y +1.0 y que esta no tenga una relación debido a la casualidad, es decir que la conexión sea estadísticamente significativa. Los valores que se encuentren cercanos a +1.0 muestra que existe una fuerte conexión entre las categorizaciones; es decir que a medida que aumenta un rango el otro también incrementa, los valores cercanos al -1.0 manifiesta una relación fuerte negativa entre las categorizaciones, es

decir que al aumentar un rango el otro desciende. En el escenario que el valor sea 0.00 no existe una correlación.

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	Muy Alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy Baja

Fuente: Ruiz Bolivar (2002)

Sobre el valor obtenido en el resultado de Rho de Spearman al presente trabajo fue directa e indirecta, es por ello que la correlación es positiva y negativa en la investigación cuyo valor logrado es de $Rho = 0,772$ en la variable “X” en relación a la variable “Y”; es decir que existe una correlación alta o fuerte entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021). Por lo tanto, la hipótesis general es válida en lo referido a la variable “X” y la variable “Y” teniendo una correlación directa y rechazando que exista una hipótesis nula.

Correlaciones

			P9 ¿Considera usted que el INDECOPI brinda una efectiva protección al derecho de autor de los programas de ordenador?	P7 ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador?
Rho de Spearman	P9 ¿Considera usted que el INDECOPI brinda una efectiva protección al derecho de autor de los programas de ordenador?	Coeficiente de correlación	1.000	.772**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	51	51
	P7 ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador?	Coeficiente de correlación	.772**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se obtuvo el resultado de $Rho = -0,443$ para la variable “P” y la variable “Q” en donde se comprueba que ciertamente está relacionada de forma indirecta, es decir, que existe correlación indirecta moderada entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021). Por lo tanto, la

hipótesis específica es válida en relación a la variable “P” y la variable “Q” teniendo una correlación indirecta y rechazando que exista una hipótesis nula.

Correlaciones				
		P8 ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador?		
		P3 ¿Conoce de alguien o usted ha sufrido vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador?		
Rho de Spearman	P8 ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador?	Coeficiente de correlación	1.000	-.443**
		Sig. (bilateral)	.	.001
		N	51	51
	P3 ¿Conoce de alguien o usted ha sufrido vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador? **	Coeficiente de correlación	-.443**	1.000
		Sig. (bilateral)	.001	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, se obtuvo el resultado de Rho = - 0,719 para la variable “P” y la variable “R” en donde se evidencia que las mismas están relacionada de forma indirecta, es decir, que existe correlación indirecta alta entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021). Por lo tanto, la hipótesis

específica es válida en relación a la variable “P” y la variable “R” teniendo una correlación indirecta y rechazando que exista una hipótesis nula.

Correlaciones				
			P8 ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador?	P7 ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador?
Rho de Spearman	P8 ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador?	Coeficiente de correlación	1.000	-.719**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	51	51
	P7 ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador? **	Coeficiente de correlación	-.719**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

También, se obtuvo el resultado de Rho = - 0,523 para la variable “P” y la variable “S” en donde se evidencia que las mismas están relacionada de forma indirecta, es decir, que existe correlación indirecta moderada entre la oportuna protección de los programas de ordenador

frente a la denuncia ante INDECOPI (San Isidro, 2021). Por lo tanto, la hipótesis específica es válida en relación a la variable “P” y la variable “S” teniendo una correlación indirecta y rechazando que exista una hipótesis nula.

Correlaciones				
		P8 ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador?		P4 ¿Considera usted que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contará con una efectiva protección al derecho de autor en adelante?
Rho de Spearman	P8 ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna con la protección de los programas de ordenador?	Coeficiente de correlación	1	-.523**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	51	51
	P4 ¿Considera usted que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contará con una efectiva protección al derecho de autor en adelante? **	Coeficiente de correlación	-.523**	1
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusiones

Se presenta las siguientes conclusiones obtenidas al presente trabajo de investigación en donde se evidencia que tan importante es la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor con la finalidad de disminuir la infracción de los programadores.

1. En esta investigación se identificó que existe relación significativa entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores dado que si la protección de los programas de ordenador en el derecho de autor fuera realmente efectiva tendría como efecto la disminución de la infracción por ende mejoraría el problema detallado y para lograr ese efecto quien debe de garantizar la efectiva protección vendría ser la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI dado que tiene como función proteger el derecho de autor, por lo que si desde el INDECOPI se trazara en lograr la efectiva protección de los programas de ordenador el escenario negativo para los programadores cambiara favoreciéndoles. De los resultados obtenidos, el 69% de los programadores que realizaron el cuestionario consideran que el INDECOPI no brinda una efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor mientras que 59% de los mismos consideran que después de las sanciones a las infracciones, las vulneraciones no van a disminuir.
2. Se identificó que existe relación inversa entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor dado que, si fuera la protección de los programas de ordenador debidamente oportuna, la vulneración del

derecho de autor disminuirá, es por ello que nuevamente se aprecia un escenario que depende de la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, es por ello que el INDECOPI debe impartir una oportuna protección de los programas dado que cuentan con las facultades para mejorar esta situación. De los resultados obtenidos el 57% de los programadores considera que el INDECOPI no cumple de forma oportuna la protección de los programas de ordenador, y el 55% de programadores ha sufrido vulneración al derecho de autor sobre su creación.

3. En esta tesis se identificó que existe relación inversa entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor dado que de los resultados obtenidos el 57% de los programadores considera que el INDECOPI no cumple de forma oportuna la protección de los programas de ordenador y el 59% de los programadores que realizaron el cuestionario no consideran que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador.
4. Asimismo, se identificó que existe relación inversa entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI dado que de los resultados obtenidos el 57% de los programadores considera que el INDECOPI no cumple de forma oportuna la protección de los programas de ordenador y el 71% no considera que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contará con una efectiva protección al derecho de autor en adelante.
5. En relación al marco normativo se debe recordar que mediante Decreto Legislativo No 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, establece que la Dirección de Derecho de Autor

del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI es la autoridad nacional competente de proteger administrativamente el derecho de autor, la cual tiene autonomía técnica. Sin embargo, la realidad nos muestra que pesar de existir la autoridad competente la protección de los programas de autor continúan sin ser efectiva, por ende, corresponde a dicha autoridad mejorar esta situación, para ello se debe trazar estrategias con la finalidad de aportar en la efectividad de la protección de los programas de ordenador en el derecho de autor con la finalidad de conseguir la disminución de las infracciones, así como lograr una oportuna protección de los programas de ordenador con la finalidad de disminuir la vulneración del derecho de autor.

Recomendaciones

Se presenta las siguientes recomendaciones obtenidas:

1. Se recomienda que el Registro Nacional de Infractores al derecho de autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, cuente con un acceso de dominio público a través de la plataforma de la entidad, a fin de poder conocer quienes infringen el derecho de autor, cuya información debe ser actualizada.
2. El Estado Peruano debe impulsar una mayor concientización y sensibilización a la población sobre el respeto al derecho de autor y la protección que tiene el mismo, con la colaboración entre las diferentes entidades del sector público como del sector privado, así como la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI promueva a través de las diversas plataformas que el derecho de autor otorga protección al autor y a su obra.
3. Se recomienda que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI deba concretar la implementación de la Política Nacional de Propiedad Intelectual (PNPI) en el Perú, la cual brindará lineamientos para promover y facilitar la creación, protección, gestión y uso efectivo en el derecho de autor, como estrategia de desarrollo económico, social, cultural y tecnológico.

4. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI debe impulsar una agenda académica a través de la Escuela Nacional del INDECOPI, la cual debe ser dirigida a los autores/creadores, emprendedores nacionales y público en general a fin de reactivar la economía de las micro, pequeña y mediana empresa, utilizando las herramientas que les otorga el derecho de autor.

5. Se recomienda a las diferentes facultades o escuelas nacionales de Derecho, fomenten la cultura de investigación en referencia a la protección de los programas de ordenador en el derecho de autor, lo cual permitirá contribuir con el desarrollo científico y humanístico del país.

Referencias

- Alvarado, Illya (2019) *Que es un programador de software: Historia y descripción de funciones*. Cero ideas.
<https://ceroideas.es/que-es-un-programador-de-software-historia-y-descripcion-de-funciones/>
- Anaya, L. y Cruz, J. (2018) *Reflexiones sobre la naturaleza jurídica del derecho de autor*. Revista la Propiedad Inmaterial de Bogotá.
- Antonioli Delucci, D. (2019) *Derecho de autor para autores y editores*, Lima. Editorial Escuela de Edición.
- Antequera, Ricardo y Ferreyros, Marisol (1996). *El nuevo derecho de autor en el Perú*. Lima. Editorial Peru Reporting E.I.R.L.
- Arroyo Trujillo, A. (2021) *El rol del INDECOPI y el derecho de la propiedad intelectual, en la ciudad de Huancayo, 2020*. Universidad Cesar Vallejo en Perú.
- Ascencio, J. (2010) *Propiedad intelectual derechos de autor*. Lima: ICDA.
- Boytha, G. (1999) *Glosario derecho de autor y derecho conexo*. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- Busta Grande, F. (1997) *El Derecho de Autor en el Perú*. Lima, Editorial Grijley, 1997.
- Cachillo Gavilan, L. E. (2018) *Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018*. Universidad Cesar Vallejo en Perú.
- Cevallos Izurieta, C. A. (2018) *Estudio sobre la protección y gestión de los derechos de autor del software en Ecuador*. Universidad Internacional del Ecuador.

- Código Civil. Decreto Legislativo N° 295 (1984) Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.
- Colcha Guaspha, E. I. (2017) *Derechos de autor y traducción en Ecuador*. Universidad de Valladolid del país de España.
- Constitución Política del Perú (1993) Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.
- Cribillero Perez, M. M. (2019) *Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018*. Universidad Cesar Vallejo en Perú.
- Decreto Legislativo N° 822 (1996) *Ley sobre el Derecho de Autor*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.
- Della, H. (2008) *El derecho de autor y su novedad*. Buenos aires, Argentina: Ara Editores.
- Estrada Gil, P. G. (2018) *Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de obras literarias*. Universidad Cesar Vallejo en Perú.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C. y Baptista Lucio, Pilar (2014) *Metodologia de la Investigación*, Mexico DF, Mexico. Editorial McGraw Hill
- Fernandez Torres, L. E. (2017) *Infracciones al derecho de autor y el rol del Estado como protector de los derechos intelectuales*. Universidad Cesar Vallejo en Perú.
- Flores Viamont, S. L. (2007). *Derechos de autor*. Arequipa. Editorial Adrus.
- García, T. (2016). *Análisis del criterio de originalidad parra la tutela de la obra en el contexto de la ley de propiedad intelectual*. Madrid: Anuario Jurídico y Económico Escurialense.
- González San Juan, J. L. (2019) *Enlaces en internet y derechos de autor*. Universidad de Salamanca en España.

- Ibarra Bedoya, M. S, (2016) *Software libre o software propietario, para una efectiva transferencia de tecnología en Ecuador*. Universidad Internacional del Ecuador.
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (S.N.) Preguntas frecuentes.
<https://www.indecopi.gob.pe/web/invenciones-y-nuevas-tecnologias/preguntas-frecuentes1>
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (2013) *Guía de derecho de autor para creadores de software*
https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA_CreadoresDeSoftware.pdf
- Lizano Galvez, Y., (2013). *Manual de derechos de autor para entidades públicas*. Lima. Editor: Indecopi
- Lipszyc, D., (1981). *El dominio público sobre las obras intelectuales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tirant.
- Lipszyc, D., (1993) *Sistemas de administración de derecho de autor*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tirant.
- Lipszyc, D. (2006) *Derecho de autor y derechos conexos*. Ediciones Unesco – Cerlalc Zavalía
- Martinez Gutierrez, Ruben & Canto Lopez, M. T. (2007) *La Protección Jurídica del Software*. Universidad de Alicante de España.
- Morales Saravia, R., Solórzano Solórzano, R., Tavera Martin, J. y Villanueva Mansilla, E. (2009). *Contribución económica de las industrias basadas en derechos de autor en el Perú*. Lima. Editor Indecopi.
- Nasco Kurilo, L. (2019) *La protección jurídica del software en Cuba*. Universidad

Central Marta Abreu de Las Villas de Cuba.

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO (2017). *Derecho de autor*.
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creative>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI (2003) *Guía sobre los tratados de derecho de autor y derechos conexos administrados por la OMPI*.
https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/copyright/891/wipo_pub_891.pdf
- Orozco Gonzalez, M. (2018) *Estudio comparado de la problemática civil de la utilización ilegítima en la red de determinadas obras protegidas por los derechos de auto*. Universidad de Granada en España.
- Poder Judicial del Perú (2012) Palabras con la letra D:. Servicios/Enlaces de Interés/Orientación Jurídica Gratuita al Usuario/Diccionario Jurídico
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/d
- Profesión Programador de aplicaciones informáticas. (2021). 123 Test.
<https://www.123test.com/es/profesiones/profesion-programador-de-aplicaciones-inform%C3%A1ticas/>
- Quiroz Papa De García, R. (2003). *La infracción al derecho de autor y el rol de INDECOPI en su prevención*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Perú.
- Real Academia Española (2021). Diccionario de la lengua española.
<https://dle.rae.es/>
- Solórzano Solórzano, R. (2020). *La protección jurídica del derecho de autor y de los derechos conexos*. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Tipos de programadores y cuáles tienen más futuro. (s.f.). Programación.

https://programacion.net/articulo/tipos_de_programadores_y_cuales_tienen_mas_futuro_2106

- Yñiquez Valenzuela, M. A. (2018) *La responsabilidad de INDECOPI frente a los derechos de autor en la utilización de videos en internet*. Universidad Cesar Vallejo en Perú.

Apéndices

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p><u>Problema General:</u></p> <p>¿Qué relación existe entre la identificación relacional entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción en los programadores (San isidro, 2021)?</p> <p><u>Problemas Específicos:</u></p> <p>P.E.1. ¿Qué relación existe entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021)?</p> <p>P.E.2 ¿Qué relación existe entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021)?</p> <p>P.E.3 ¿Qué relación existe entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021)?</p>	<p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Identificar la relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021).</p> <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <p>O.E.1. Identificar la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021).</p> <p>O.E.2. Identificar la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021).</p> <p>O.E.3. Identificar la relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021).</p>	<p><u>Hipótesis General:</u></p> <p>Existe relación entre la efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor y la disminución de la infracción de los programadores (San Isidro, 2021).</p> <p><u>Hipótesis específicas:</u></p> <p>H.E.1. Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a la vulneración del derecho de autor (San Isidro, 2021).</p> <p>H.E.2 Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador frente a las sanciones al derecho de autor (San Isidro, 2021).</p> <p>H.E.3 Existe relación entre la oportuna protección de los programas de ordenador en el derecho de autor frente a las denuncias ante INDECOPI (San Isidro, 2021).</p>	<p>V.(x) Efectiva protección de los programas de ordenador en el derecho de autor.</p> <p>V.(y) Disminución de la infracción en los programadores.</p> <p>V.(p) Oportuna protección de los programas de ordenador.</p> <p>V.(q) Vulneración del derecho de autor.</p> <p>V. (r) Sanciones al derecho de autor</p> <p>V.(s) Denuncias ante INDECOPI</p>	<p>Programas de ordenador</p> <p>Derecho de autor</p> <p>Infracción al derecho de autor</p> <p>Programadores</p> <p>Protección en el derecho de autor</p> <p>Vulneración al derecho de autor</p> <p>Sanciones</p> <p>Denuncias</p>	<p>FORMA Aplicada</p> <p>TIPO Correlacional</p> <p>ENFOQUE Cuantitativo</p> <p>DISEÑO No experimental</p> <p>ESTILO Transversal o transeccional</p> <p>TÉCNICA Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario</p> <p>POBLACIÓN Programadores</p> <p>MUESTRA Programadores</p>

Fuente: Elaboración propia

Comunicación del Dr. Pérez López

**COMUNICACIÓN DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN COMO PROFESIONAL
EXPERTO VALIDADOR DEL INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS**

Sr(ta.)

Kasandra A. K. Valdeos Acevedo

Victor Martin San Bartolomé

Lima. –

Estimados tesisistas,

Sirva la presente para saludarlos cordialmente y al mismo tiempo para confirmarle la recepción de vuestra comunicación y transmitirle, de manera expresa, mi aceptación como profesional validador del instrumento de recojo de datos del trabajo de tesis denominado: **IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR EN EL DERECHO DE AUTOR Y LA DISMINUCION DE LA INFRACCION DE LOS PROGRAMADORES (SAN ISIDRO, 2021)** que sus personas vienen laborando en el marco de la tesis universitaria a presentarse ante la Universidad Peruana de las Américas, Escuela Académico Profesional de Derecho.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE A. PEREZ LÓPEZ
ABOGADO
REG. C.A.L. 36779

Jorge Adalberto Pérez López

Correo: coquiperezl@hotmail.com

Celular: 996900030

Ficha del Dr. Pérez López

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. INFORMANTE: Jorge Adalberto Pérez López
- 1.2. GRADO ACADÉMICO: Maestro en Derecho
- 1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Peruana de Las Américas
- 1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
- 1.5. AUTORES DEL INSTRUMENTO:
Kasandra A. K. Valdeos Acevedo
Victor Martin San Bartolomé

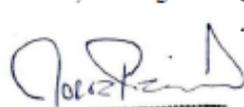
1.6. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR EN EL DERECHO DE AUTOR Y LA DISMINUCION DE LA INFRACCION DE LOS PROGRAMADORES (SAN ISIDRO, 2021).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN*:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un conducto lógico en los ítems.					X
5. APLICABILIDAD	El instrumento es de fácil aplicación					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.			X		
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores.			X		
9. METODOLOGIA	Cumple con los lineamientos metodológicos				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia				X	

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es fácil de resolver, además de entendible.

Lugar y Fecha: Lima, 22 de agosto de 2021


 JORGE A. PEREZ LÓPEZ
 ABOGADO
 REG. C.A.L. 36779

Firma:

DNI: 08162135

Teléfono: 996900030

Comunicación del Dr. Figueroa Acuña

**COMUNICACIÓN DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN COMO PROFESIONAL
EXPERTO VALIDADOR DEL INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS**

Sr / Srta.

Víctor Martín San Bartolomé Allcca

Kasandra A. K. Valdeos Acevedo

Lima. –

Estimados tesisistas,

Sirva la presente para saludarlos cordialmente y al mismo tiempo para confirmarle la recepción de vuestra comunicación y transmitirle, de manera expresa, mi aceptación como profesional validador del instrumento de recojo de datos del trabajo de tesis denominado: **IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR EN EL DERECHO DE AUTOR Y LA DISMINUCION DE LA INFRACCION DE LOS PROGRAMADORES (SAN ISIDRO, 2021)** que sus personas vienen laborando en el marco de la tesis universitaria a presentarse ante la Universidad Peruana de Las Américas, Escuela Académica Profesional de Derecho.

Sin otro particular.

Atentamente,



BRAULIO MARTIN FIGUEROA ACUÑA

Correo: brauliomar10@hotmail.com

Celular: 990986114.

Ficha del Dr. Figueroa Acuña

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. INFORMANTE: Braulio Martín Figueroa Acuña.
- 1.2. GRADO ACADÉMICO: Magister en Abogacía Digital y Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- 1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Asociación Nacional de Pensionistas del BN.
- 1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.
- 1.5. AUTORES DEL INSTRUMENTO:
 Víctor Martin San Bartolomé Allcca
 Kasandra A. K. Valdeos Acevedo
- 1.6. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR EN EL DERECHO DE AUTOR Y LA DISMINUCIÓN DE LA INFRACCIÓN DE LOS PROGRAMADORES (SAN ISIDRO, 2021)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un conducto lógico en los ítems.			X		
5. APLICABILIDAD	El instrumento es de fácil aplicación			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados			X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.			X		
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores.			X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos			X		

10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia			X		
-----------------	---	--	--	---	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Me Parece que el cuestionario se encuentra redactado de manera coherente.

Finalmente, considero que el proyecto de tesis presentado, cumple con todos los requisitos de forma y contenido necesarios y suficientes para su aprobación.

Lugar y Fecha: Lima, 26 de agosto del 2021.

Firma:



DNI: 10053941.

Teléfono: 990986114.

Comunicación del Dr. Valdeos Ardiles

**COMUNICACIÓN DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN COMO PROFESIONAL
EXPERTO VALIDADOR DEL INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS**

Sr(ta.)
Kasandra A. K. Valdeos Acevedo
Victor Martin San Bartolomé
Lima. –

Estimados tesisistas,

Sirva la presente para saludarlos cordialmente y al mismo tiempo para confirmarle la recepción de vuestra comunicación y trasmitirle, de manera expresa, mi aceptación como profesional validador del instrumento de recojo de datos del trabajo de tesis denominado: **IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR EN EL DERECHO DE AUTOR Y LA DISMINUCION DE LA INFRACCION DE LOS PROGRAMADORES (SAN ISIDRO, 2021)** que sus personas vienen laborando en el marco de la tesis universitaria a presentarse ante la Universidad Peruana de las Américas, Escuela Académico Profesional de Derecho.

Sin otro particular.

Atentamente,


Jose Marden Valdeos Ardiles
Correo: mardenvaldeos@hotmail.com
Celular: 965454227

Ficha del Dr. Valdeos Ardiles

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **INFORMANTE:** JOSE MARDEN VALDEOS ARDILES
- 1.2. **GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO TITULADO
- 1.3. **INSTITUCIÓN DONDE LABORA:** INDEPENDIENTE
- 1.4. **1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Cuestionario
- 1.5. **AUTORES DEL INSTRUMENTO:**
Kasandra A. K. Valdeos Acevedo
Víctor Martín San Bartolomé
- 1.6. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR EN EL DERECHO DE AUTOR Y LA DISMINUCIÓN DE LA INFRACCIÓN DE LOS PROGRAMADORES (SAN ISIDRO, 2021)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN*:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación					
4. ORGANIZACIÓN	Existe un conducto lógico en los ítems.					
5. APLICABILIDAD	El instrumento es de fácil aplicación					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados					
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.					
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores.					
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos					
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia					

III. **Opinión de aplicabilidad:** El instrumento es de fácil aplicación, así como es adecuado para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Lugar y Fecha: Lima, 05/08/2021.



Firma:

DNI: 07859359

Teléfono: 965454227

Cuestionario

Recuerde que este cuestionario es ANÓNIMO, por lo que no existe ningún problema con las respuestas que señalen.

Marque una sola alternativa

Genero F () M ()

1. ¿Conoce usted las funciones del INDECOPI en relación al derecho de autor??

SI

NO

2. ¿Está informado de las sanciones que impone el INDECOPI en relación al derecho de autor??

SI

NO

3. ¿Conoce de alguien o usted ha sufrido vulneración al derecho de autor sobre su programa de ordenador?

SI

NO

4. ¿Considera usted que después de realizar la denuncia ante INDECOPI, su creación contará con una efectiva protección al derecho de autor en adelante?

SI

NO

5. Según su opinión, ¿Cree usted que disminuirá las infracciones si se cumpliera de forma efectiva la protección al derecho de autor en los programas de ordenador?

SI

NO

6. ¿Considera usted pertinentes las sanciones impuestas por el INDECOPI?

SI

NO

7. Según su opinión, ¿Cree usted que después de que se sancione la infracción, disminuirá o acabará la vulneración al derecho de autor en los programas de ordenador?

SI

NO

8. ¿Considera usted que el INDECOPI cumple de forma oportuna la protección de los programas de ordenador?

SI

NO

9. ¿Considera usted que el INDECOPI brinda una efectiva protección al derecho de autor de los programas de ordenador?

SI

NO

10. ¿Sabe usted que el código fuente, el código objeto (o ejecutable), la documentación técnica (por ejemplo, memoria descriptiva), y los manuales de uso o usuario, están protegidos por el derecho de autor?

SI

NO

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI sobre el procedimiento de Registro de Software o Programa de Ordenador.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - INDECOPI Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Denominación del procedimiento:
Registro de Software o Programa de Ordenador.
Código: DDA.16

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite a los titulares de derechos conexos inscribir sus derechos sobre una obra (bien inmateria) en el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Requisitos

1. Llenar el formato F-DDA-02, consignando la siguiente información:
 - a. Si el solicitante es una persona natural deberá indicar: nombre completo y número de documento de identidad.
 - b. Si el solicitante es una persona jurídica deberá indicar: su razón o denominación social completa y de ser el caso su número de Registro Único de Contribuyentes.
 - c. En ambos casos, la solicitud deberá contener:
 - El domicilio del administrado. En caso desee recibir las notificaciones del procedimiento en domicilio distinto, deberá indicarlo, consignando el domicilio en el que desea ser notificado. De ser el caso, deberá consignar en su solicitud el correo electrónico al cual se le notificará, siempre que lo autorice expresamente.
 - El nombre, número de documento de identidad y/o cualquier otro dato que permita identificar al autor, salvo que la obra haya sido publicada de forma anónima o seudónimas en cuyo caso se consignará en el formato tal circunstancia.
 - Indicar si la obra es divulgada o inédita y la fecha de culminación.
 - El título de la obra, si lo tuviere.
 - Datos del productor y el domicilio, a quien se presumirá como titular del derecho, en virtud del Artículo 71 del Decreto Legislativo 822.
 - Firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido.
2. Un ejemplar de la obra en el soporte deseado, salvo que la misma fuera publicada en cuyo caso se presentará un ejemplar idéntico al que fue publicado. En el caso de registro virtual el soporte de la obra deberá ingresarse en versión digital, en formato MP4, en la plataforma del sistema de registro virtual.
3. De ser el caso:
 - a. Si la obra fuera divulgada, se consignará fecha de la divulgación.
 - b. Si el titular fuera persona distinta al productor, se deberá adjuntar copia del documento en el que figure la cesión de derechos.
 - c. En el caso de haber reproducido, adaptado o realizado cualquier acto de explotación de obra, deberá presentar copia del documento en el que figure autorización del autor, titular o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente. Salvo de encontrarse ante alguna excepción o la obra se encuentre en dominio público, de conformidad con lo establecido en el título IV Capítulo I y II del Decreto Legislativo 822, para lo cual deberá indicar tal condición.
 - d. En el caso de ser una obra derivada, se precisará el título de la obra originaria y se presentará copia del documento donde figure la autorización del autor a fin de transformar la misma. (Nota 14)
 - e. En caso la solicitante y/o quien sería la titular de Derecho sea una persona jurídica constituida en el extranjero se deberá presentar copia de los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica.
 - f. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos. (Nota 1) (Nota 14)
 - g. Declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de partida registral a fin de verificar la información. (Nota 8)
 - h. Si el solicitante es menor de edad deberá presentar la solicitud firmada por uno de sus padres o apoderado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 f) del Código del niño y del adolescente.
 - i. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español.
 - j. En el caso de solicitud de registro virtual se deberá tener en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación señalados en los puntos 1, 2, 3 y 4 a excepción de llenar el formato respectivo.
4. Indicar el día de pago y el número de constancia de pago de la tasa correspondiente.

Formularios

[F-DDA-02](#)

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano - MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.
Atención telefónica: 01 224 7777 - Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago

Derecho de Tramitación S/. 390.50	Código Arancel 203000707	Caja de la Entidad Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú www.pagalos.pe Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.
---	--	---

Plazo

Treinta (30) días hábiles sin observaciones o Ciento veinte (120) días hábiles con observaciones y denegatorias (*) (**)

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(*) Calificación de las solicitudes de registro. En base a lo establecido en el artículo 32° de la resolución Jefatural N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, las observaciones se realizarán dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud. El plazo para otorgar certificado de registro es de 30 días hábiles en caso no haya observaciones según lo establecido en el artículo 49° de la misma norma y en caso las haya, contados desde que fue absuelta la última observación, salvo lo establecido en el Art. 25 para la prórroga por 30 días de la vigencia del asiento de inscripción por extensión u otras causas justificadas. En los casos de denegatorias de registro y en todos los demás casos el plazo no deberá excederse de 120 días hábiles, en base a lo establecido por la Décimocuarta Disposición complementaria y Final de la ley N° 27809.

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborales (publicado el 22 de octubre de 2009).

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
 Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
 Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Derecho de Autor

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
 Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Derecho de Autor	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (***)	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (***)
Plazo máximo de respuesta	Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles (**) (****)	Plazo para resolver el recurso: Ciento ochenta (180) días hábiles (**) (****)

Texto Único de Procedimientos Administrativos - INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

(***) En los casos de apelación y reconsideración de resoluciones de registro el plazo para interponer los recursos de apelación o reconsideración es de 15 días hábiles en base a lo establecido por el artículo 218.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

(****) El plazo para resolver el recurso impugnativo de reconsideración es de 30 días hábiles en base a lo establecido por el artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Base Legal: Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996) art.174*

Decreto Legislativo N° 807 Ley de facultades, normas y organización del Indecopi (publicada el 24 de abril de 1996), Art. 38°, modificado por Ley 27809 Ley General del Sistema Concursal (publicada el 08 de agosto del 2002), Décimo Tercera

Disposición Complementaria y Final Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (publicada el 11 de abril del 2001), Art. 206.2ª Directiva N° 002-2001/TRI-INDECOPI, numeral 2.2. (publicada el 24 de enero del 2002).

(*****) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 08 de agosto de 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, artículos 2, 5 inciso k), 23, 24, 37, 54, 57, 69, 71, 88, 89, 90, 169 inciso k), 170 - 172, publicada el 24 de abril de 1996 y sus modificatorias;
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46, 48, 49, 61, 64, 124, 126, 218;
3. Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, publicado el 21 de mayo de 2017, artículos III, 6, 7, 8, 10, 37, 45, 75, 77 - 80.

Solicitud de Registro de Software y Base de Datos del INDECOPI F-DDA-02/01



Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Se adjunta:

REQUISITOS NECESARIOS

1. Ejemplar de la obra en formato:

Papel CD Diskette Otro

2. La tasa administrativa: Si No

REQUISITOS DE SOFTWARE

1. Código Fuente Si No

2. Ejecutables o Memoria Descriptiva

3. Manual del usuario

REQUISITOS DE SER EL CASO

1. Poder

2. Autorizaciones o cesión de derechos

Dirección de Derecho de Autor

Sello de recepción

Solicitud de Registro de Software y Base de Datos,

1 Solicitante

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formato corresponden a la verdad.

- ¿Es usted? Autor / Co-Autor
 (puede marcar Productor
 más de 1 opción) Titular
 Representante o apoderado de: _____ (Representado o Poderante)

■ Mis datos personales son:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Documento de Identidad	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
Distrito	Provincia	Departamento
		Teléfono

2 Datos de la Obra

El título es: _____

■ ¿La Obra se publicó? Sí No ■ ¿La Obra es derivada? Sí (llenar 5b) No

¿Cuál es el país de origen de la obra? _____

¿Cuándo se terminó la obra? _____ / _____ / _____

¿Cuándo se publicó la obra? _____ / _____ / _____

Obra Derivada: Es aquella basada en otra obra ya existente, ejemplo adaptación, arreglo, traducción, resumen u otra transformación de la obra originaria.

3 Datos del Autor o Autores

(marcar con "X")

- La obra se publicó en forma ANÓNIMA (sin señalar nombre de autor)
- La obra se publicó bajo SEUDÓNIMO
- Se puede identificar al autor o autores

Llenar esta información sólo si la obra fue publicada bajo SEUDÓNIMO

SEUDÓNIMO del Autor 1 _____

SEUDÓNIMO del Autor 2 _____

SEUDÓNIMO del Autor 3 _____

Autores identificados

■ Autor Nº 1

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
País de Nacimiento	Domicilio - Via(Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
Distrito	Provincia	Departamento

■ Autor N° 2

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número		
Distrito	Provincia	Departamento	

■ Autor N° 3

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número		
Distrito	Provincia	Departamento	

Si usted necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales

4. Datos del Productor o Titular (*)

Productor: Es la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, coordinación y financia la producción de la obra.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres / Razón Social	
Documento de Identidad	Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número		
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono

(*) Se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales de los autores han sido cedidos al productor en forma limitada y exclusiva (Art 68 del Decreto Legislativo 822).

5. Autorización o Cesión de Derechos

(marcar con "X" en caso de ser afirmativa su respuesta)

- a. Declaro que la obra fue realizada por encargo del Productor o Titular.
- b. Declaro poseer el documento de **Cesión de Derechos** de la obra otorgada a mi favor.
- En caso de Obra Derivada**
- b. Declaro poseer la autorización escrita del autor de la obra originaria titulada para modificar esta obra.

6. Exhibición de la Obra

- Sí No ¿Acepta Ud. que la obra sea exhibida en las exposiciones que la Dirección de Derecho de Autor organice?
- Sí No ¿Acepta Ud. que el título de su obra con una breve sumilla del contenido sea publicado en el Boletín Electrónico de la Dirección de Derecho de Autor?
- Sí No ¿Acepta Ud. la reproducción digital de su obra para su conservación en el Archivo del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos?

Correspondencia

- Autorizo la entrega de las **NOTIFICACIONES** y el **CERTIFICADO DE REGISTRO** { Entrega personal (Vía courier)
 Por correo electrónico
 Por telefax
- (Marcar una sola opción)

a la siguiente dirección:

Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número			Distrito
Provincia	Departamento	País	E-mail / Telefax

Firma del Solicitante

NOTA: Los documentos o materiales presentados con la solicitud **no** serán devueltos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para administrar el sistema de promoción, registro y protección de derechos de propiedad intelectual (signos distintivos, invenciones y nuevas tecnologías, y derecho de autor) en sede administrativa, así como, de ser el caso, para las actividades vinculadas con el registro de usuarios del sistema de patentes, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi.

Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.

Usted podrá ejercer, cuando corresponda, sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI sobre el procedimiento de denuncia por Infracción de Derechos de Autor y Derechos Conexos y/o Infracción a la Legislación sobre el Derecho de Autor.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Denominación del procedimiento:

Denuncia por Infracción de Derechos de Autor y Derechos Conexos y/o Infracción a la Legislación sobre el Derecho de Autor.

Código: DDA.3

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite que personas con legítimo interés soliciten a la Comisión de Derecho de Autor determine la existencia de una infracción a la legislación en materia de Derecho de Autor y Derecho Conexos.

Requisitos

1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
 - a. Si el denunciante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
 - b. Si el denunciante es una persona jurídica, señalar el domicilio y cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos.
 - c. Número de RUC -de ser el caso- y domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento.
 - d. Datos de identificación del denunciado, domicilio al cual deberá notificarse el emplazamiento y -de ser el caso- el número de RUC.
 - En caso de desconocerse la identidad del denunciado, solicitar visita inspectiva señalando el domicilio en el que presuntamente se realiza la infracción.
 - En caso de que el denunciado fuese responsable solidario de la infracción, señalar los datos de identificación del responsable directo, domicilio y la referencia sobre algún procedimiento seguido en su contra.
 - e. El peticionario redactado de manera clara, concreta y ordenada.
 - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la denuncia, expuestos en forma precisa y cronológica.
 - g. Los fundamentos de derecho de la denuncia.
 - h. De ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten.
 - i. La relación de los documentos y anexos que se adjuntan.
 - j. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo.
 2. Los medios probatorios que ofrece para acreditar la denuncia y los supuestos de la medida cautelar solicitada.
 3. Copia del escrito de denuncia y los recaudos para cada uno de los denunciados (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presentes en el procedimiento).
 4. De ser el caso:
 - a. De solicitarse medidas cautelares, determinar la oportunidad, modo y domicilio donde deberán ejecutarse, indicando si este último pertenece al denunciado o un tercero.
 - * En caso de solicitarse incautación y/o inmovilización, será necesario solicitar visita inspectiva.
 - b. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - c. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento.
 - d. De solicitarse el pago de remuneraciones devengadas, adjuntar a la denuncia la información y las pruebas pertinentes para determinar el monto de las mismas. El Expediente tendrá el carácter de reservado hasta la fecha de emplazamiento o ejecución de la visita inspectiva.
- Nota: En todos los casos, la información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

Formularios

No aplica

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago

<table border="1"> <tr> <th>Derecho de Tramitación</th> <th>Código Arancel</th> </tr> <tr> <td>S/. 195.25</td> <td>203000714</td> </tr> </table>	Derecho de Tramitación	Código Arancel	S/. 195.25	203000714	<p align="center">Caja de la Entidad</p> <p>Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA</p> <p align="center">Otras opciones</p> <p>Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú www.pagalo.pe</p> <p><small>Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.</small></p>
Derecho de Tramitación	Código Arancel				
S/. 195.25	203000714				

Plazo Calificación del procedimiento

<p>Ciento veinte (120) días hábiles (*) (**)</p>	<p><input type="checkbox"/> Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.</p> <p><input type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.</p>
--	---

(*) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 06 de agosto de 2002).

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009)

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja. Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.	Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.
--	---

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Derecho de Autor

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777	Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe	

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No contemplado (***)	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No contemplado	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (****)
Plazo máximo de respuesta	No contemplado	Plazo para resolver el recurso: Ciento ochenta (180) días hábiles (*) (**)

(*) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 06 de agosto de 2002).

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009)

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

(***) Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi (publicado el 24 de abril de 1996), Art.38°.

(****) El plazo también es aplicable para la apelación de resoluciones que imponen multas u ordenan medidas cautelares. Base Legal: Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996) Art. 174°. Decreto Legislativo 807, Art. 38 Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI (Publicado el 18 de abril de 1996).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicado el 25 de junio de 2008, artículos 38, numerales 38.2, 42.2 literal c) y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril de 1996, artículos 38, 165, 169 incisos. f), g), h), k), 173 - 194, 204-A y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, publicado el 18 de abril de 1996, artículos 23, 27, 29, 31,38, 39, 40, 41 y sus modificatorias;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46.2, 48.1.1, 48.1.10, 49 numeral 49.1.2, 61.1, 64, 124, 125 numeral 125.1, 126 numeral 126.1, 218.1, 218.2, 232.